

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Mislata, a 29 de mayo de 2014

Hora: 20,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Para proceder a la celebración de la sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. ÁNGEL MARTÍNEZ BORJA
- D. JOSÉ RAMÓN BOSCA PALOMAR
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. FRANCISCA GIMÉNEZ HIDALGO
- D. PEDRO RAMÓN LÓPEZ MÁRMOL
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- Dña. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. MANUEL CORREDERA SANCHIS
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. JULIO LUIS BALBASTRE ARANDA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora Municipal Dña. Herminia Llop Gil.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para mostrar la satisfacción de todos los miembros de la Corporación por no tener que guardar un minuto de silencio porque no se han producido víctimas por violencia de género durante este mes.



1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de abril de 2014, que ha sido remitida a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme previene el artículo 80.2 del citado texto legal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno a partir de las 9 horas del día 30 de abril de 2014.

2.- RATIFICACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de la ratificación del Plan de Reducción de la Deuda.

Interviene en primer lugar la Sra. Interventora para explicar que en el pasado Pleno se aprobó el Plan de reducción de la deuda y en éste se han insertado los datos consolidados que sí constaban en el informe de Intervención. A estos efectos, se concilian los datos del Plan con los datos de dicho informe.

Prosigue diciendo que también se han introducido los datos relativos a la modificación de crédito aprobada en el Pleno anterior, que se referían a la cuenta 413 y a la amortización de los préstamos con el remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2013, así como la regla del gasto, que es un requisito exigido por la Conselleria, aunque no por la nota informativa del Ministerio de Administraciones Públicas, a efectos de pedir la autorización al órgano de tutela financiera para las operaciones de refinanciación. Consolidación, dice, referida a la capacidad de financiación y al estado de la deuda. Añade que no se han utilizado datos consolidados respecto al remanente líquido de Tesorería y el ahorro neto.

Finaliza diciendo que el Plan de reducción de la deuda abarca cinco ejercicios y cuenta con unos datos técnicamente muy complejos que obedecen, en muchos casos, a interpretaciones del Ministerio y del órgano de tutela, y no están recogidos en ningún artículo normativo.



El Sr. Alcalde anuncia que, según acuerdo de la Junta de Portavoces, los puntos 2 y 3 se debatirán conjuntamente.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto-EUPV, Sr. García de la Mota, y dice que estos puntos fueron aprobados en el Pleno anterior, por lo que solicitaron a la Sra. Interventora que explicara la razón de traerlos nuevamente a Pleno.

Señala que lo que se ha hecho es sumar a lo que ya tenían algunas variaciones que se han producido, así como los datos de la empresa pública, lo que es debido a los cambios constantes que se producen en la normativa relacionada con la Administración Pública, por lo que el departamento de Intervención tiene que modificar los datos prácticamente todas las semanas.

Explica que su voto contrario a la propuesta se debe a que, pese a no estar en desacuerdo con la proyección para acabar con la deuda de este Ayuntamiento, sí lo está con la filosofía de los puntos de los capítulos 5 y 6, en los que se hace referencia a las concesiones administrativas y la venta de patrimonio municipal, lo que hace que este planteamiento sobre la deuda a solventar que, dice, considera valiente, es inaceptable para EUPV.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud, y dice que dicho grupo mantendrá el voto contrario emitido en el pleno anterior, en tanto que entienden que el Plan que se presenta sobre reducción de la deuda debería incidir en la refinanciación, y por criterios contenidos en dicho plan que les sorprendían, porque el no a la venta del patrimonio público había sido el caballo de batalla del grupo socialista durante la campaña electoral, y ahora lo establecen en este Plan.

Respecto al punto 3, es decir, la refinanciación de los créditos y la adjudicación de los préstamos, su grupo votará a favor por una cuestión de responsabilidad, dado que son muchas las empresas y los colectivos que están esperando cobrar, por lo que considera que es una obligación favorecer la situación de los mismos.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, y dice, con respecto al Plan de reducción de la deuda, que el equipo de gobierno no va a vender inmovilizado, pero sí se van a establecer todos los criterios y los expedientes administrativos precisos para realizar concesiones administrativas que, dada la situación económica y los números de las cuentas públicas, se consideran necesarias.

Respecto a la refinanciación de los créditos y la adjudicación de los préstamos, dice que se trata de unos préstamos debidos a los que en su momento se formalizaron para el pago de los aparcamientos públicos, que obligaban en estos momentos a amortizar



aproximadamente unos 7.900.000€, lo que era inviable y, por ello, se solicita esa refinanciación al objeto de alargar el tiempo de amortización.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (grupo socialista) y 10 votos en contra (grupo popular y grupo mixto-EUPV), lo que supone la mayoría absoluta, dado que el número legal de miembros de la Corporación es 21, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el informe de Intervención de 23 de mayo de 2014 que dice lo siguiente:

Asunto: informe complementario relativo a la concertación de los Préstamos de Refinanciación y del Plan de Saneamiento y de Reducción de la Deuda de fecha 23 de abril de 2014.

En el informe 403/2014 por la intervención se hacía constar previa solicitud a la normativa aplicable la siguiente la referencia:

- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2014, publicada por el ministerio de hacienda y administraciones públicas. Subdirección general de relaciones financieras con las entidades locales

Dicha nota se consideró a efectos de realizar el informe por la intervención Municipal, aclarando en este nuevo informe aspectos solicitados por el órgano de Tutela Financiera.

1. DEUDA A REFINANCIAR.

La cartera de del ayuntamiento de Mislata a 31/12/2013, asciende a 27.764.678,32 euros. Dicha cantidad corresponde a la deuda viva a 31/12/2013

Detalle de los datos suministrados al MINAP de la deuda viva a 31/12/2013

Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Deuda viva a 31-12-2013			Total Deuda viva a 31-12-2013
				Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
0,00	0,00	19.605.542,11	0,00	0,00	0,00	8.159.136,19	27.764.678,32
0,00	0,00	19.605.542,11	0,00	0,00	0,00	8.159.136,19	27.764.678,32



El cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, requirió la aprobación del Plan de Ajuste, en el pleno municipal de 30 de marzo se aprobó el Plan de Ajuste de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012. EL Plan de Ajuste fue aprobado favorablemente por el Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012. En el mismo Plan de ajuste se preveía la refinanciación de la cartera de deuda, dados los datos contenidos en la dicho Plan.

Dados los resultados de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2011, a efectos de cumplir con la normativa de Estabilidad Presupuestaria se aprobó por el Pleno Municipal el 30 de marzo de 2012 el Plan Económico Financiero (en adelante PEF).

A consecuencia del incumplimiento del Plan de Saneamiento, aprobado por pleno el 23 de octubre de 2009, fue necesario aprobar el Plan de Saneamiento Financiero, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 53, en un plazo no superior a tres años permitiera ajustar a cero el ahorro negativo de la entidad y la capacidad de retorno de la deuda, el Plan de Saneamiento Financiero, junto con el Plan Económico –Financiero fue aprobado conjuntamente con el Plan de Saneamiento.

El PEF, Plan de Saneamiento aprobado así como el Plan de Ajuste contenía prevista la hipótesis de refinanciación planteando en concreto los préstamos a refinanciar, el capital vivo pendiente y en observaciones las condiciones de refinanciación

Se presentó al Organo de Tutela Financiera, solicitud de autorización de las operaciones a refinanciar en el ejercicio 2012, el 21 de agosto de 2012 Obteniendo respuesta el 25 de febrero de 2013

Ante la imposibilidad de hacer frente a las operaciones financieras a amortizar durante el ejercicio 2014, se propone por La Alcaldía e informa por la Tesorería Municipal en fecha 22 de abril de 2014 la refinanciación de las operaciones financieras, contenidas en el Plan de Reducción de la Deuda, relacionándose en concreto las operaciones a refinanciar:

Nº	Número de préstamo	Capital inicial	Fecha de formalización	Fecha de cancelación inicial	Capital pte de amortizar		Anualidad teórica a refinanciar	TIPO DE INTERÉS		
					Importe	Fecha de referencia		TAE	Indice	Difere ncial
1	PRÉSTAMO BCL 229M	1.381.612,64	28/05/1998	28/05/2015	132.847,71	30/04/2014	111.585,79	3,78	MIBOR	1,38
2	PRÉSTAMO BCL 86M	516.870,41	25/09/1998	26/09/2017	37.249,96	30/04/2014	37.677,61	3,50	MIBOR	1,38
3	BCL 122M	734.029,98	03/06/1999	03/06/2018	244.676,66	30/04/2014	51.490,56	3,06	EUR 3M	1,38
4	PTMO 2001	2.957.895,82	01/10/2001	28/09/2019	1.516.869,65	30/04/2014	202.691,11	2,31	Otro	1,38
5	PTMO 1-2004	2.697.648,23	11/05/2004	11/05/2021	1.798.432,16	30/04/2014	212.624,24	3,47	Otro	1,38
6	PTMO 5-2009 (1)	1.468.388,20	15/12/2009	15/12/2016	1.248.129,94	30/04/2014	230.658,84	2,45	EUR 3M	1,85
7	PTMO 1-2010	548.794,85	07/10/2010	08/10/2025	389.677,00	30/04/2014	47.683,74	3,52	EUR 3M	2,98
8	PTMO 4-2009 (1)	2.460.562,00	16/12/2009	16/12/2014	877.477,67	30/04/2014	534.856,24	2,86	EUR 12M	1,50
9	PTMO 4-2009 (3)	2.308.297,00	16/12/2009	01/01/2015	1.651.393,42	30/04/2014	483.722,76	1,88	EUR 3M	1,35
SUMA		15.074.099,13			7.896.754,18		1.912.990,88			



Nº	Número de préstamo	Plazo total (meses)		Método de amortización	Entidad bancaria
		Carencia	Amortización		
1	PRÉSTAMO BCL 229M	12	208	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
2	PRÉSTAMO BCL 86M	24	204	Francés	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
3	BCL 122M	12	180	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
4	PTMO 2001	24	156	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
5	PTMO 1-2004	24	144	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
6	PTMO 5-2009 (1)	24	180	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
7	PTMO 1-2010	24	156	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
8	PTMO 4-2009 (1)	48	12	Amortización constante	BANKIA, S.A. (2038)
9	PTMO 4-2009 (3)	48	12	Amortización constante	CAIXABANK, S.A. (2100)

Total deuda a refinanciar considerando el expediente de adjudicación de las operaciones de refinanciación con las entidades financieras asciende a 7.896.754,18 euros

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2013.

La liquidación de 2013 se aprobó en el Decreto de alcaldía nº 256/2014 de 5 de febrero de 2014, con respecto al contenido de la liquidación del presupuesto, ya se dio cuenta en el propio informe 403/2014 y se remitió a la Dirección General de Presupuestos, de la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas el 2/5/2014.

De dicha liquidación y teniendo en cuenta que la anualidad teórica a 31 de diciembre de 2013 asciende a 4.111.087,59 euros se calculan el ahorro bruto y al nivel de endeudamiento con el fin de determinar si la entidad puede recurrir al endeudamiento según lo establecido en el apartado primero del presente documento, los datos contenidos en el propio informe de estabilidad referente a la liquidación del presupuesto se refieren a los datos del propio Ayuntamiento sin consolidar con los datos de la empresa Pública:

CALCULO AHORRO NETO	2013
Dchos. liquidados operaciones corrientes	26.882.107,11
Obligaciones reconocidas op. corrientes	-22.035.862,57
O.R. Corrientes financiadas RTGG	0,00
AHORRO BRUTO	4.846.244,54
A.T.A. Préstamos anteriores	4.111.087,59
AHORRO NETO	735.156,95

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	31-dic-13
Capital vivo operaciones anteriores	27.764.678,30
Dchos. Liquidados	26.882.107,11



operaciones corrientes	
Porcentaje	103,28%

A cierre de 2013 la entidad presenta ahorro neto positivo y un nivel de endeudamiento superior al 75% pero inferior al 110%.

Teniendo en cuenta el régimen de endeudamiento vigente para 2014 establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre redactada según la disposición adicional trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre y la excepción establecida en la disposición adicional septuagésimo cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, la entidad puede recurrir a refinanciar las operaciones de crédito, previa autorización del órgano tutelar acogiéndose a esta última disposición dado que se trata de refinanciación de parte de la deuda y no de formalización de nuevo endeudamiento para la financiación de activos.

2. AHORRO NETO Y PORCENTAJE DE LA DEUDA VIVA ANTES Y DESPUÉS DE LA REFINANCIACIÓN.

Se ha calculado conforme lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL,

*Sistema francés de matemática financiera.

Haciendo referencia en este apartado a los datos sin consolidar del Ayuntamiento de Mislata, considerando la Anualidad Teórica de Amortización (ATA) a 31/12/2013, incluyendo a posteriori el ATA con las operaciones propuestas a refinanciar.

Ahorro neto (Ayto de Mislata)

	31/12/2013	2014, tras refinanciación, ATA 31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018
Dchos liquidados op.ctes (última liquidación)	26.882.107,11	26.882.107,11	26.882.107,11	25.768.057,07	24.679.647,27	25.151.529,12	25.354.852,89
Ingresos no recurrentes	0,00	0,00	0,00	-436.871,12	0,00	0,00	0,00
Obligaciones reconocidas op.ctes (última liquidación)	22.035.862,57	22.035.862,57	22.035.862,57	22.758.513,45	21.479.160,28	21.331.000,00	21.368.000,00
Op.financiadas RTGG	0,00	0,00	0,00	-666.390,36	0,00	0,00	0,00
AHORRO BRUTO	4.846.244,54	4.846.244,54	4.846.244,54	3.239.062,86	3.200.486,99	3.820.529,12	3.986.852,89
Anualidad teórica	4.111.087,59	3.140.045,74	2.983.436,66	2.902.933,65	2.599.445,89	2.599.445,89	2.599.445,89
AHORRO NETO	735.156,95	1.706.198,80	1.862.807,88	336.129,21	601.041,10	1.221.083,23	1.387.407,00

Capital Vivo (Ayto de Mislata + Nemasa)

RELACIÓN CAPITAL VIVO	2.013	2014 tras refin.	2.015	2.016,	2.017	2.018
Capital vivo operaciones anteriores	27.764.678,30	24.703.222,71	22.381.202,72	19.441.232,72	16.966.142,72	14.491.991,02
Capital vivo nueva operación		0,00	0,00			



Dchos. Liquidados operaciones corrientes	27.291.615,27	27.291.615,27	25.696.324,83	24.999.497,47	25.519.379,32	25.771.703,09
Porcentaje	1,02	90,52%	87,10%	77,77%	66,48%	56,23%

Superávit (SEC 95) (Ayto de Mislata + Nemasa)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
DR (1a7) - OR (1a7)	3.737.231,81	1.644.963,25	2.584.060,66	3.231.963,90	3.134.937,69	3.258.370,48
DUDOSO COBRO	-1.613.949,95	-906.727,65	-577.106,95	-577.106,95	-577.106,95	-577.106,95
DEVOLUCIONES PIE 2008-2009-2011	113.693,16	233.108,22	113.693,16	113.693,16	113.693,16	113.693,16
AJUSTE POR INTERESES	-2.126,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VARIACIÓN CTA 413	-4.157,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad /Necesidad de financiación	2.230.691,02	971.343,82	2.120.646,87	2.768.550,11	2.671.523,90	2.794.956,69

Realizado los ajustes correspondientes a la disposición Final 31/12/2013 , en el ejercicio 2014, se prevé las concesiones de aparcamiento a largo plazo por importe de 436.871,12 euros siendo este ingreso imputable al capítulo 5 del presupuesto de ingresos , de carácter no recurrente , no influyendo dicho importe en el signo positivo del ahorro neto con respecto al ejercicio 2014. Siendo el ahorro positivo con respecto al ejercicio del cierre del Plan de Reducción de la Deuda.

A partir del ejercicio 2017 el porcentaje de deuda viva quedaría por debajo del 75%, cumpliendo lo dispuesto en la LOEPSF y TRLRHL.

3. CAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS OPERACIONES QUE SE DERIVAN DE LA REFINANCIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del RDLeg 2/2004, se han realizado proyecciones de los ingresos y gastos a incurrir en los 5 próximos ejercicios, con referencia en la liquidación del ejercicio 2013, y en base a las estimaciones propuestas en el propio Plan de Saneamiento y de Reducción de la deuda aprobado para el periodo 2014 -2018:

- **INGRESOS**

- *Capítulo I: En el caso del IBI, el IVTM y el IIVTNU para la previsión de los derechos netos reconocidos se ha partido de la estimación de la recaudación en base a los datos históricos sobre los padrones, estimando también el importe de derechos pendientes de cobro a cierre de ejercicio. Para el resto de ejercicios la estimación realizada se ha mantenido constante.*



En 2014 se han incorporado en este capítulo derecho netos reconocidos por importe de 593.570,00 euros por inspecciones a realizar en materia de IIVTNU según el informe elaborado por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento. Para los ejercicios 2015 a 2018 se estima derechos netos reconocidos por este concepto por importe de 70 miles de euros.

- *Capítulo II: En el caso del ICIO se han consignado para 2014 la media ponderada de ejercicios anteriores de los derechos netos reconocidos y la recaudación estimada para 2014 en el resto de ejercicios.*

Además en 2014 se ha incorporado el ICIO previsto por importe de 36,72 miles de euros por la puesta en marcha de un tanatorio municipal según desarrolla el informe de la oficina técnica del departamento de urbanismo del consistorio de fecha 25 de febrero de 2014.

- *Capítulo III: Respecto a las tasas y precios públicos para la elaboración de las estimaciones se ha partido de los datos de la liquidación de 2013, disminuyendo las cantidades en un 9,01% para 2014 en términos globales. Para el resto de ejercicios el incremento medio estimado es del 0,79%. Para 2014 se han tenido en cuenta los ingresos en materia de tasas previstos derivados de la gestión del tanatorio municipal.*
- *Capítulo IV: En el ejercicio 2014 en este capítulo se han consignado la PIE comunicada por el MINHAP y las transferencias corrientes procedentes de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y del resto de organismos que vienen siendo habituales en los ejercicios precedentes.*

Se ha utilizado una tasa de crecimiento del 2% para la proyección de la PIE para el resto de ejercicios considerados.

A partir de 2016 se han estimado unos derechos netos reconocidos derivados de los créditos servicios delegados relativos a servicios sociales en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La estimación significa el 11,25 % de las obligaciones netas reconocidas en 2013 por el desarrollo de actividades relacionadas con servicios sociales distintos a los establecidos en el artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que a fecha del presente plan se desconoce el desarrollo y alcance de los mismos. Dicha cantidad se ha mantenido constante de 2016 a 2018.



- *Capítulo V: En 2014 se ha estimado la formalización de concesiones administrativas por importe de 493 miles de euros y el canon de establecimiento del tanatorio municipal por importe de 248 miles de euros (informe del departamento de urbanismo).*

Concepto	Importe
Concesión aparcamientos largo plazo	436.871,12
Concesión gestión mercado 2013/2014	32.000,00
Concesiones bares	24.000,00
SUMA	492.871,12

- *Capítulo VI: En 2015 se han estimado ingresos por la venta de inmovilizado propiedad del Ayuntamiento por importe de 402 miles de euros, 302 miles de euros en viviendas y 100 miles en plazas de aparcamiento. Para 2016 se estiman ingresos por el mismo concepto por importe de 360 miles de euros como consecuencia de la venta de bajos comerciales.*

• **GASTOS**

- *Capítulo I: La estimación para 2014 se ha realizado a partir de la información suministrada por el departamento de personal del Ayuntamiento que ha estimado el coste en personal para 2014. La variación respecto a la liquidación de 2013 asciende a 1,00%. La variación interanual para el resto de ejercicio no sobrepasa el 0,90%, estimándose reducciones en algunos ejercicios por la amortización de plazas tras la jubilación de personal.*
- *Capítulo II: En este caso la variación para 2014 respecto a 2013 es de 2,37%. En la estimación realizada para 2014 se han tenido en cuenta las obligaciones comprometidas en ejercicios anteriores por la formalización de contratos.*

Al igual que en el capítulo I la variación interanual en ningún caso es superior al 1,90% de aumento del PIB previsto por el Gobierno para 2016.

La disminución contemplada en 2015 respecto a 2014 se corresponde con la estimación de la reducción del coste del servicio de recogida de residuos urbanos a partir de abril como consecuencia de la realización de una nueva licitación en la que se incorporará un ahorro para 2015 de 178 miles de euros y en la que se prevé una baja adicional por parte del contratista de 66 miles de euros. En 2016 se prevé el ahorro de un ejercicio completo.

- *Capítulo III y IX: Los datos que se han dispuestos en ambos capítulos se desprenden de las previsiones de refinanciación realizadas por el Ayuntamiento en base a las propuestas recibidas de las entidades crediticias y que se han descrito en el apartado 5 del presente documento.*



- *Capítulo IV: Se ha previsto en 2014 una disminución de las transferencias corrientes respecto de 2013 del 10,61% y del 10,48% en 2015 respecto a 2014, manteniéndose a partir de 2016.*
- *Capítulo VII: Al igual que en el caso del capítulo IV de gastos, se prevé la disminución de las transferencias de capital. En concreto se reducen en un 52,63% para 2014, manteniendo dicha cantidad para el resto de ejercicios considerados.*

Realizado los ajustes correspondientes a la disposición Final 31/12/2013 en el ejercicio 2014, se prevé las concesiones de aparcamiento a largo plazo por importe de 436.871,12 euros siendo este ingreso imputable al capítulo 5 del presupuesto de ingresos , de carácter no recurrente , no influyendo dicho importe en el signo positivo del ahorro neto con respecto al ejercicio 2014 influye en el ejercicio 2015 , no obstante en el ejercicio 2018 , referente al cierre del Plan de Reducción de la deuda , el ahorro neto es positivo .

Los recursos corrientes de que dispone el municipio son ajustados, aunque suficientes para el pago de los gastos corrientes más la carga financiera, de los prestamos ya existentes. El ahorro neto es positivo respecto el año que se refiere el cierre del Plan de Saneamiento y está dentro de los límites legales el año que se refiere el cierre del Plan (ejercicio 2018).

El cálculo del ahorro neto durante la vigencia del plan (según artículo 53 del TRLRHL) es un indicador de capacidad futura de endeudamiento y variable considerada por la intervención para informar la capacidad financiera de la entidad local para el retorno de la deuda. Por ello la intervención informa de conformidad el Plan de de Saneamiento y de Reducción de la Deuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del RDLeg 2/2004, según las previsiones de ingresos y gastos que se contienen en el mismo.

Como especifica la propia nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2014, de la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales. , el Interventor emitirá un informe anual del cumplimiento del Plan y presentarlo al Pleno de la Corporación para su conocimiento y el correspondiente al último año del Plan se deberá remitir dicho informe al Órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma.

Se incluyen asimismo como anexo a este informe la previsión del saldo de la cuenta 413 en el ejercicio 2014 (666.390,36) , así como la Regla del Gasto prevista en cada uno de los ejercicios.

A estos efectos se considera que los movimientos previstos realizar en la cuenta 413 no afectarán al saldo final de la misma a la liquidación de cada período, por lo que al no producirse variación, no se realiza ajuste alguno al cálculo de la regla de gasto.



El resultado de la regla del gasto después de la modificación de crédito (en referencia a la aprobación de los gastos de la cuenta 413, es negativa a 31/12/2014. A estos efectos se realizarán por la intervención los informes de seguimiento relativos a la estabilidad presupuestaria, deuda viva y regla del gasto, con respecto a las obligaciones trimestrales de información de conformidad con la Ley 2/2012 LOEPSP y el desarrollo realizado por la Orden HAP/2105/2012 de uno de octubre. Se podría considerar así mismo la interpretación de la DA a la Ley 12/2012, que establece que no computa en la regla del gasto la financiación de la regla del gasto derivada de la aplicación del superávit.

No contemplando en las propuestas del Plan la aplicación del art. 32 y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 durante el periodo de vigencia del Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/1985, LRBRL, se requiere mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación para la aprobación de la refinanciación de las operaciones propuestas.”

Se acuerda:

Aprobar el Plan de Reducción de la Deuda / Saneamiento, que se transcribe a continuación:

Tras la presentación del expediente en la Conselleria de Hacienda y Administración Pública con el fin de obtener la autorización pertinente para la refinanciación de parte de la deuda financiera de la Corporación Local del municipio de Mislata, han sido solicitadas por el órgano tutelar varias aclaraciones e informaciones adicionales entre las cuales se solicita la inclusión de los estados consolidados de las proyecciones a realizar en el “Plan de reducción de la deuda” aprobado en el Pleno de 30 de abril de 2014, aunque NEMASA, único ente a consolidar con el Ayuntamiento de Mislata, no se encuentre encuadrada en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales al estar pendiente de sectorizar por la IGAE tal y como establece el artículo 3 del citado Real Decreto. Se hace constar que los datos del ejercicio 2014 se corresponden con el presupuesto aprobado y se incluye la modificación presupuestaria derivada de la liquidación de 2013.

Por otra parte, se insta por parte de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública a que la modificación realizada en el presente documento respecto al aprobado en Pleno de 30 de abril de 2014 sea ratificada por el Pleno de la Corporación Local.

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es desarrollar los motivos y el plan de reducción de deuda a realizar en el Ayuntamiento de Mislata con motivo de la refinanciación de parte de



la deuda financiera con la finalidad de disminuir la carga que supone sobre la Tesorería municipal los pagos a realizar derivados de la deuda financiera ampliando el período de amortización teniendo en cuenta los plazos de pago impuestos legalmente en cuanto a la deuda comercial.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LA ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2014

Con el objeto de mejorar a corto y medio plazo las disponibilidades de efectivo de la Tesorería Municipal, se considera conveniente refinanciar algunos de los préstamos concertados por la Corporación, por un importe de 7.896.754,18 euros. Por ello ha sido necesario de conformidad con el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal y aprobado favorablemente por el Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012, que contemplaba la refinanciación de la cartera de deuda, actualizarlo a la vista de las amortizaciones ya realizadas. Para ello se ha elaborado materialmente por la empresa Ideas y Proyectos GPR, el Plan de Reducción de la Deuda ejercicios 2014-2018.

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales durante el ejercicio 2014 los siguientes preceptos:

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.



Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

[...]»”

Como excepción a lo anterior, es de aplicación durante el ejercicio 2014 la Disposición Adicional 74ª de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, bajo el título “Refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales”; que establece en su apartado 1º:

“Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

En las anteriores operaciones se podrán incluir las formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. No se podrán incluir en la citada refinanciación las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado



para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado. Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

La aprobación anterior implicará, a cualquier efecto, que la entidad local está cumpliendo con los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Este mismo efecto se derivará de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda que se hubieren aprobado por el órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, y a los que esté dando cumplimiento, en aplicación de la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

RÉGIMEN DE ENDEUDAMIENTO APLICABLE EN FUNCIÓN DEL AHORRO NETO Y DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A CIERRE DE 2013.

A continuación se muestran los datos de la liquidación de 2013 que figura en el Decreto de alcaldía nº 256/2014 de 5 de febrero de 2014:

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	26.882.107,11	22.871.547,20		
b. Otras operaciones no financieras	396.109,97	798.596,03		
1. Total operaciones no financieras	27.278.217,08	23.670.143,23		
2. Activos financieros	20.265,23	18.002,84		



3. Pasivos financieros	3.926.258,61	2.413.355,17	
Resultado presupuestario del ejercicio	31.224.740,92	26.101.501,24	5.123.239,68
Ajustes			
4. Créditos gastados financiados con RTGG			0,00
5. Desv financiación negativas del ejercicio			215.627,55
6. Desv financiación positivas del ejercicio			248.539,44
Resultado presupuestario ajustado			5.090.327,79

De dicha liquidación y teniendo en cuenta que la anualidad teórica a 31 de diciembre de 2013 asciende a 4.111.087,59 euros se calculan el ahorro bruto y al nivel de endeudamiento con el fin de determinar si la entidad puede recurrir al endeudamiento según lo establecido en el apartado primero del presente documento:

CALCULO AHORRO NETO	2013
Dchos. liquidados operaciones corrientes	26.882.107,11
Obligaciones reconocidas op. corrientes	-22.035.862,57
O.R. Corrientes financiadas RTGG	0,00
AHORRO BRUTO	4.846.244,54
A.T.A. Préstamos anteriores	4.111.087,59
AHORRO NETO	735.156,95

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	31-dic-13
Capital vivo operaciones anteriores	27.764.678,30
Dchos. Liquidados operaciones corrientes	26.882.107,11
Porcentaje	103,28%

A cierre de 2013 la entidad presenta ahorro neto positivo y un nivel de endeudamiento superior al 75% pero inferior al 110%.

Teniendo en cuenta el régimen de endeudamiento vigente para 2014 establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre redactada según la disposición adicional trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre y la excepción establecida en la disposición adicional septuagésimo cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, **la entidad puede recurrir a refinanciar las operaciones de crédito, previa autorización del órgano tutelar** acogiéndose a esta última disposición dado que se trata de refinanciación de parte de la deuda y no de formalización de nuevo endeudamiento para la financiación de activos.



OBJETIVO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Al acogerse a lo establecido en la DA 74ª de la LPGE de 2014, la entidad deberá aprobar en Pleno un Plan de reducción de deuda en el que deberán incorporarse las medidas adoptadas para el saneamiento en un plazo de 5 años del nivel de endeudamiento que deberá ser igual o inferior al 75%, observando el resto de magnitudes a cumplir de estabilidad presupuestaria y ahorro neto.

OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN

Según las previsiones de la entidad, el importe pendiente de las operaciones a refinanciar con fecha de referencia a 30 de abril de 2014 asciende 7.896.754,18 euros con el siguiente detalle y características:

Nº	Número de préstamo	Capital inicial	Fecha de formalización	Fecha de cancelación inicial	Capital pte de amortizar		Anualidad teórica a refinanciar	TIPO DE INTERÉS		
					Importe	Fecha de referencia		TAE	Indice	Diferencial
1	PRÉSTAMO BCL 229M	1.381.612,64	28/05/1998	28/05/2015	132.847,71	30/04/2014	111.585,79	3,78	MIBOR	1,38
2	PRÉSTAMO BCL 86M	516.870,41	25/09/1998	26/09/2017	37.249,96	30/04/2014	37.677,61	3,50	MIBOR	1,38
3	BCL 122M	734.029,98	03/06/1999	03/06/2018	244.676,66	30/04/2014	51.490,56	3,06	EUR 3M	1,38
4	PTMO 2001	2.957.895,82	01/10/2001	28/09/2019	1.516.869,65	30/04/2014	202.691,11	2,31	Otro	1,38
5	PTMO 1-2004	2.697.648,23	11/05/2004	11/05/2021	1.798.432,16	30/04/2014	212.624,24	3,47	Otro	1,38
6	PTMO 5-2009 (1)	1.468.388,20	15/12/2009	15/12/2016	1.248.129,94	30/04/2014	230.658,84	2,45	EUR 3M	1,85
7	PTMO 1-2010	548.794,85	07/10/2010	08/10/2025	389.677,00	30/04/2014	47.683,74	3,52	EUR 3M	2,98
8	PTMO 4-2009 (1)	2.460.562,00	16/12/2009	16/12/2014	877.477,67	30/04/2014	534.856,24	2,86	EUR 12M	1,50
9	PTMO 4-2009 (3)	2.308.297,00	16/12/2009	01/01/2015	1.651.393,42	30/04/2014	483.722,76	1,88	EUR 3M	1,35
SUMA		15.074.099,13			7.896.754,18		1.912.990,88			

Nº	Número de préstamo	Plazo total (meses)		Método de amortización	Entidad bancaria
		Carencia	Amortización		
1	PRÉSTAMO BCL 229M	12	208	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
2	PRÉSTAMO BCL 86M	24	204	Francés	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
3	BCL 122M	12	180	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
4	PTMO 2001	24	156	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
5	PTMO 1-2004	24	144	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
6	PTMO 5-2009 (1)	24	180	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
7	PTMO 1-2010	24	156	Amortización constante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
8	PTMO 4-2009 (1)	48	12	Amortización constante	BANKIA, S.A. (2038)
9	PTMO 4-2009 (3)	48	12	Amortización constante	CAIXABANK, S.A. (2100)

Las operaciones de refinanciación a formalizar y sus características se resumen en el siguiente cuadro:

Número de préstamo	Capital pendiente (incluyendo importes no)	Fechas			TAE (en %)	Anualidad teórica
		de referencia del capital pendiente	de formalización	de cancelación		
Ref. BBVA 1	3.559.978,47	01/05/2014	01/05/2014	01/05/2029	4,18	324.170,45
Ref. BBVA 2	1.807.904,62	01/05/2014	01/05/2014	01/05/2029	4,18	164.627,19
Ref. Bankia	877.477,67	01/05/2014	01/05/2014	01/05/2024	3,68	106.422,15
Ref. La Caixa	1.651.393,41	01/05/2014	01/05/2014	01/05/2024	4,93	213.051,13
SUMA	7.896.754,17				4,29	808.270,93

El presente cuadro se ha actualizado respecto de los cálculos realizados anteriormente, que sirvió como antecedente en el plan de reducción aprobado el 30 de abril de 2014.


PROYECCIONES DE LAS LIQUIDACIONES CONTENIDAS EN EL PLAN

Las proyecciones de las liquidaciones de los presupuestos consolidados de la Corporación Local (derechos netos reconocidos y obligaciones reconocidas netas) en los que se incluye el del propio Ayuntamiento de Mislata y la sociedad mercantil Neteja, Manteniment y Servicis de Mislata, S.A. para los próximos 5 ejercicios son las siguientes:

Capítulo	Liquidación del presupuesto de ingresos (Derechos reconocidos netos)	Liquidación de 2013	Previsión presupuesto tras modificación 2014	Previsión presupuesto 2015	Previsión presupuesto 2016	Previsión presupuesto 2017	Previsión presupuesto 2018
1	Impuestos Directos	13.494.335,86	12.953.341,49	12.429.771,49	12.429.770,00	12.429.770,00	12.429.770,00
2	Impuestos Indirectos	205.632,23	280.902,94	145.000,00	145.000,00	145.000,00	145.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	3.001.095,16	2.688.304,18	2.640.720,00	2.666.580,00	2.693.250,00	2.720.260,00
4	Transferencias Corrientes	10.100.151,84	9.092.270,34	9.381.479,48	9.827.502,82	10.004.156,59	10.184.343,43
5	Ingresos Patrimoniales	490.400,18	1.118.377,00	402.526,50	450.526,50	499.526,50	549.526,50
	INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	27.291.615,27	26.133.195,95	24.999.497,47	25.519.379,32	25.771.703,09	26.028.899,93
6	Enaj. Inversiones reales	0,00	0,00	402.448,00	359.648,00	0,00	0,00
7	Transferencias Capital	396.109,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INGRESOS DE CAPITAL	396.109,97	0,00	402.448,00	359.648,00	0,00	0,00
	INGRESOS NO FINANCIEROS	27.687.725,24	26.133.195,95	25.401.945,47	25.879.027,32	25.771.703,09	26.028.899,93
8	Activos Financieros	20.265,23	1.419.210,66	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.926.258,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	3.946.523,84	1.419.210,66	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL (Cap 1 a 9)	31.634.249,08	27.552.406,61	25.401.945,47	25.879.027,32	25.771.703,09	26.028.899,93

Capítulo	Liquidación del presupuesto de gastos (Obligaciones reconocidas netas)	Liquidación de 2013	Previsión presupuesto tras modificación 2014	Previsión presupuesto 2015	Previsión presupuesto 2016	Previsión presupuesto 2017	Previsión presupuesto 2018
1	Gastos de Personal	11.725.118,65	11.941.308,91	11.726.617,81	11.705.423,74	11.749.986,95	11.870.805,02
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.093.828,95	8.901.850,63	7.944.398,22	7.866.907,23	7.909.833,12	8.014.229,92
3	Gastos Financieros	839.235,49	790.783,68	878.708,49	806.732,45	708.945,33	617.494,50
4	Transferencias Corrientes	2.550.714,31	2.279.892,79	2.041.160,28	2.041.000,00	2.041.000,00	2.041.000,00
	GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	23.208.897,40	23.913.836,01	22.590.884,81	22.420.063,42	22.409.765,40	22.543.529,44
6	Inversiones Reales	741.596,03	574.396,69	227.000,00	227.000,00	227.000,00	227.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	741.596,03	574.396,69	227.000,00	227.000,00	227.000,00	227.000,00
	GASTOS NO FINANCIEROS	23.950.493,43	24.488.232,70	22.817.884,81	22.647.063,42	22.636.765,40	22.770.529,44
8	Activos Financieros	18.002,84	2.718,33	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	2.413.355,17	3.061.455,58	2.322.020,00	2.939.970,00	2.475.090,00	2.475.450,00
	GASTOS FINANCIEROS	2.431.358,01	3.064.173,91	2.322.020,00	2.939.970,00	2.475.090,00	2.475.450,00
	TOTAL (Cap 1 a 9)	26.381.851,44	27.552.406,61	25.139.904,81	25.587.033,42	25.111.855,40	25.245.979,44
	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.252.397,64	0,00	262.040,66	291.993,90	659.847,69	782.920,48

A continuación se detallan las principales magnitudes derivadas de las previsiones de las liquidaciones anteriores:

**Magnitudes del Ayuntamiento de Mislata, sin consolidar
Remanente de Tesorería para Gastos Generales**



COMPONENTES	Liquidación de 2013	Previsión presupuesto con modif. 2014	Previsión presupuesto 2015	Previsión presupuesto 2016	Previsión presupuesto 2017	Previsión presupuesto 2018
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	2.949.335,77	707.161,10	706.759,34	706.389,97	706.389,62	706.513,41
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	10.409.492,21	9.456.872,40	8.996.798,27	8.795.469,03	8.882.376,79	9.102.432,03
(+) del Presupuesto corriente	3.533.981,72	906.727,65	577.106,95	577.106,95	577.106,95	577.106,95
(+) del Presupuestos cerrados	7.003.400,34	8.550.144,75	8.419.691,32	8.218.362,08	8.305.269,84	8.525.325,08
(+) de operaciones no presupuestarias	71.996,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	199.886,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.833.479,83	2.140.760,72	2.081.185,28	2.249.118,95	2.253.285,62	2.267.651,12
(+) del Presupuesto corriente	1.324.467,16	1.483.641,77	1.424.066,33	1.592.000,00	1.596.166,67	1.610.532,17
(+) del Presupuestos cerrados	657.118,95	657.118,95	657.118,95	657.118,95	657.118,95	657.118,95
(+) de operaciones no presupuestarias	945.858,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	93.964,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	10.525.348,15	8.023.272,78	7.622.372,33	7.252.740,05	7.335.480,79	7.541.294,32
II. Saldos de dudoso cobro	6.016.841,04	6.016.841,04	6.016.841,04	6.016.841,04	6.016.841,04	6.016.841,04
III. Exceso de financiación afectada	176.137,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	4.332.370,05	2.006.431,74	1.605.531,29	1.235.899,01	1.318.639,75	1.524.453,28

Ahorro neto

	31/12/2013	2014, tras refinanciación, ATA 31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018
Dchos liquidados op.ctes (última liquidación)	26.882.107,11	26.882.107,11	26.882.107,11	25.768.057,07	24.679.647,27	25.151.529,12	25.354.852,89
Ingresos no recurrentes	0,00	0,00	0,00	-436.871,12	0,00	0,00	0,00
Obligaciones no reconocidas op.ctes (última liquidación)	22.035.862,57	22.035.862,57	22.035.862,57	22.758.513,45	21.479.160,28	21.331.000,00	21.368.000,00
Op.financiadas RTGG	0,00	0,00	0,00	-666.390,36	0,00	0,00	0,00
AHORRO BRUTO	4.846.244,54	4.846.244,54	4.846.244,54	3.239.062,86	3.200.486,99	3.820.529,12	3.986.852,89
Anualidad teórica	4.111.087,59	3.140.045,74	2.983.436,66	2.902.933,65	2.599.445,89	2.599.445,89	2.599.445,89
AHORRO NETO	735.156,95	1.706.198,80	1.862.807,88	336.129,21	601.041,10	1.221.083,23	1.387.407,00

Magnitudes del Ayuntamiento de Mislata, consolidado
Superávit (SEC 95)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
DR (1a7) - OR (1a7)	3.737.231,81	1.644.963,25	2.584.060,66	3.231.963,90	3.134.937,69	3.258.370,48
DUDOSO COBRO	-1.613.949,95	-906.727,65	-577.106,95	-577.106,95	-577.106,95	-577.106,95
DEVOLUCIONES PIE 2008-2009-2011	113.693,16	233.108,22	113.693,16	113.693,16	113.693,16	113.693,16
AJUSTE POR INTERESES	-2.126,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VARIACIÓN CTA 413	-4.157,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad /Necesidad de financiación	2.230.691,02	971.343,82	2.120.646,87	2.768.550,11	2.671.523,90	2.794.956,69

Capital Vivo

RELACIÓN CAPITAL VIVO	2.013	2014 tras refin.	2.015	2.016,	2.017	2.018
Capital vivo operaciones anteriores	27.764.678,30	24.703.222,71	22.381.202,72	19.441.232,72	16.966.142,72	14.491.991,02
Capital vivo nueva operación	0,00	0,00				
Dchos. Liquidados operaciones corrientes	27.291.615,27	27.291.615,27	25.696.324,83	24.999.497,47	25.519.379,32	25.771.703,09
Porcentaje	1,02	90,52%	87,10%	77,77%	66,48%	56,23%

Por lo tanto, las previsiones de las liquidaciones de los próximos cinco ejercicios cumplen con el objetivo de reducir el endeudamiento hasta el 75% en el cuarto ejercicio, cumpliendo durante todo el plan con las magnitudes impuestas por la LOEPSF y el TRLRHL.



ORIGEN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS PROYECCIONES Y MEDIDAS DEL PLAN

La confección de las proyecciones anteriores se ha realizado según los siguientes datos, referencias y medidas:

- Los datos de 2013 se corresponden con la liquidación del ejercicio.

- **INGRESOS**

- Capítulo I: En el caso del IBI, el IVTM y el IIVTNU para la previsión de los derechos netos reconocidos se ha partido de la estimación de la recaudación en base a los datos históricos sobre los padrones, estimando también el importe de derechos pendientes de cobro a cierre de ejercicio. Para el resto de ejercicios la estimación realizada se ha mantenido constante.

En 2014 se han incorporado en este capítulo derecho netos reconocidos por importe de 593.570,00 euros por inspecciones a realizar en materia de IIVTNU según el informe elaborado por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento. Para los ejercicios 2015 a 2018 se estima derechos netos reconocidos por este concepto por importe de 70 miles de euros.

- Capítulo II: En el caso del ICIO se han consignado para 2014 la media ponderada de ejercicios anteriores de los derechos netos reconocidos y la recaudación estimada para 2014 en el resto de ejercicios.

Además en 2014 se ha incorporado el ICIO previsto por importe de 36,72 miles de euros por la puesta en marcha de un tanatorio municipal según desarrolla el informe de la oficina técnica del departamento de urbanismo del consistorio de fecha 25 de febrero de 2014.

- Capítulo III: Respecto a las tasas y precios públicos para la elaboración de las estimaciones se ha partido de los datos de la liquidación de 2013, disminuyendo las cantidades en un 9,01% para 2014 en términos globales. Para el resto de ejercicios el incremento medio estimado es del 0,79%. Para 2014 se han tenido en cuenta los ingresos en materia de tasas previstos derivados de la gestión del tanatorio municipal.
- Capítulo IV: En el ejercicio 2014 en este capítulo se han consignado la PIE comunicada por el MINHAP y las transferencias corrientes procedentes de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y del resto de organismos que vienen siendo habituales en los ejercicios precedentes.

Se ha utilizado una tasa de crecimiento del 2% para la proyección de la PIE para el resto de ejercicios considerados.



A partir de 2016 se han estimado unos derechos netos reconocidos derivados de los créditos servicios delegados relativos a servicios sociales en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La estimación significa el 11,25 % de las obligaciones netas reconocidas en 2013 por el desarrollo de actividades relacionadas con servicios sociales distintos a los establecidos en el artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que a fecha del presente plan se desconoce el desarrollo y alcance de los mismos. Dicha cantidad se ha mantenido constante de 2016 a 2018.

- Capítulo V: En 2014 se ha estimado la formalización de concesiones administrativas por importe de 493 miles de euros y el canon de establecimiento del tanatorio municipal por importe de 248 miles de euros (informe del departamento de urbanismo).

Concepto	Importe
Concesión aparcamientos largo plazo	436.871,12
Concesión gestión mercado 2013/2014	32.000,00
Concesiones bares	24.000,00
SUMA	492.871,12

- Capítulo VI: En 2015 se han estimado ingresos por la venta de inmovilizado propiedad del Ayuntamiento por importe de 402 miles de euros, 302 miles de euros en viviendas y 100 miles en plazas de aparcamiento. Para 2016 se estiman ingresos por el mismo concepto por importe de 360 miles de euros como consecuencia de la venta de bajos comerciales.

• GASTOS

- Capítulo I: La estimación para 2014 se ha realizado a partir de la información suministrada por el departamento de personal del Ayuntamiento que ha estimado el coste en personal para 2014. La variación respecto a la liquidación de 2013 asciende a 1,00%. La variación interanual para el resto de ejercicio no sobrepasa el 0,90%, estimándose reducciones en algunos ejercicios por la amortización de plazas tras la jubilación de personal.
- Capítulo II: En este caso la variación para 2014 respecto a 2013 es de 2,37%. En la estimación realizada para 2014 se han tenido en cuenta las obligaciones comprometidas en ejercicios anteriores por la formalización de contratos.

Al igual que en el capítulo I la variación interanual en ningún caso es superior al 1,90% de aumento del PIB previsto por el Gobierno para 2016.



La disminución contemplada en 2015 respecto a 2014 se corresponde con la estimación de la reducción del coste del servicio de recogida de residuos urbanos a partir de abril como consecuencia de la realización de una nueva licitación en la que se incorporará un ahorro para 2015 de 178 miles de euros y en la que se prevé una baja adicional por parte del contratista de 66 miles de euros. En 2016 se prevé el ahorro de un ejercicio completo.

- Capítulo III y IX: Los datos que se han dispuestos en ambos capítulos se desprenden de las previsiones de refinanciación realizadas por el Ayuntamiento en base a las propuestas recibidas de las entidades crediticias y que se han descrito en el apartado 5 del presente documento.
- Capítulo IV: Se ha previsto en 2014 una disminución de las transferencias corrientes respecto de 2013 del 10,61% y del 10,48% en 2015 respecto a 2014, manteniéndose a partir de 2016.
- Capítulo VII: Al igual que en el caso del capítulo IV de gastos, se prevé la disminución de las transferencias de capital. En concreto se reducen en un 52,63% para 2014, manteniendo dicha cantidad para el resto de ejercicios considerados.

Se anexa al presente Plan la Regla del Gasto referida a los cinco ejercicios del presente plan de reducción de deuda.

ANEXO. REGLA DEL GASTO.

	Liquidación 2013	2014	2015	2016	2017	2018
CAP I	11.725.118,65	11.941.308,91	11.726.618	11.705.424	11.749.987	11.870.805
CAP II	8.093.828,95	8.901.850,63	7.944.398	7.866.907	7.909.833	8.014.230
CAP III	839.235,49	790.783,68	878.708	806.732	708.945	617.495
CAP IV	2.550.714,31	2.279.892,79	2.041.160	2.041.000	2.041.000	2.041.000
CAP VI	741.596,03	574.396,69	227.000	227.000	227.000	227.000
CAP VII	0,00	0,00	0	0	0	0
CAP VIII	18.002,84	2.718,33	0	0	0	0
CAP IX	2.413.355,17	3.061.455,58	2.322.020	2.939.970	2.475.090	2.475.450

SUMA CAP I a VII (excepto III)	23.117.257,94	23.697.449,02	21.939.176,32	21.840.330,97	21.927.820,07	22.153.034,94
AJUSTES						
Enajenación inversiones	0,00	0,00				
Inv. Por cuenta otra ent.						
Local	0,00	0,00				



Ejecución avales	0,00	0,00				
Aportaciones capital	0,00	0,00				
Asunción deudas	0,00	0,00				
Gastos ptes. Aplicar ppto.	4.157,40	-666.390,36	0,00	0,00	0,00	0,00
Pago socios privados APP	0,00	0,00				
Adquisiciones pago aplazado	0,00	0,00				
Arrendamiento financiero	0,00	0,00				
Préstamos	0,00	0,00				
Mecanismo RDL 4/2012 Invers. Por cuenta Adm. Publ		0,00				
Ajuste por grado ejecución presupuesto		-137.271,11				
Otros	0,00	0,00				
Empleos no financieros términos SEC	23.121.415,34	22.893.787,55	21.939.176,32	21.840.330,97	21.927.820,07	22.153.034,94

Pagos a entid. Corp. Local (consolidación)						
Gasto financiado fondos finalistas AA.PP	1.453.787,22	795.069,84	835.674,42	1.108.507,80	1.108.507,80	1.108.507,80
Trasn.f.fondos sistemas financiación						
Total gasto computable	21.667.628,12	22.098.717,71	21.103.501,90	20.731.823,17	20.819.312,27	21.044.527,14

Incr./Dism. De recaudación cambios norm.		-380.343,69	0,00	0,00	0,00	0,00
--	--	-------------	------	------	------	------

Regla del gasto	Liquidacion					
	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total gasto computable		21.667.628,12	22.098.717,71	21.103.501,90	20.731.823,17	20.819.312,27
Tipo Incremento previsto PIB		1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
Incremento PIB		325.014,42	331.480,77	316.552,53	310.977,35	312.289,68
Increm./Dism. Permanentes recaudacion		-380.343,69	0,00	0,00	0,00	0,00
Total gasto máximo		21.612.298,85	22.430.198,48	21.420.054,43	21.042.800,52	21.131.601,95
Gasto computable 2014		22.098.717,71	21.103.501,90	20.731.823,17	20.819.312,27	21.044.527,14
Diferencia		-486.418,86	1.326.696,58	688.231,25	223.488,25	87.074,81
		INCUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO



3.- APROBACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta del dictamen de la comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de la refinanciación de créditos y adjudicación de los préstamos correspondientes.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mislata con el objeto de mitigar el riesgo de las operaciones existentes de crédito, y dada la imposibilidad de hacer frente al pago de la amortización de los préstamos, procedió a iniciar contactos con las entidades de crédito para la viabilidad de una refinanciación de diversos préstamos en vigor del Ayuntamiento entre los que se encuentran los pendientes de amortizar en el 2014 por la indemnización a la entidad Lubasa Aparcamientos.

En el ejercicio 2012, se aprobó el 30 de marzo de 2012, el Plan de Ajuste , El Plan Económico Financiero y de Saneamiento, siendo su última modificación de septiembre de 2013, con objeto de prever, entre otras, la capacidad de retorno de la deuda.

Estos Planes se debe de plasmar con la ejecución del correspondiente presupuesto para el año 2014 y la aprobación de unos nuevo Plan de Ajuste en el que se incluyan las mencionadas ofertas.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 22 de abril de 2014 y el de 21 de mayo de 2014.

Vistos los antecedentes anteriormente indicados las ofertas presentadas para la refinanciación de determinados prestamos del Ayuntamiento son las siguientes:

OFERTAS DE REFINANCIACIÓN DE PRESTAMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA-

LA CAIXA: (oferta de 26 DE MARZO DE 2014).



- Préstamo nº 9620.310.529917-16: Importe 2.200.018,11 euros- Pendiente de amortizar actualmente 1.651.393,41 euros.

Suscrito en fecha 16 de diciembre de 2009.

Destino: Financiar el convenio con Lubasa Aparcamientos y autorizado por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2009 de Secretario Autonómico de Economía y Presupuestos.

Tipo : Euribor + un margen de 1,35%

Plazo: Cinco años (Cuatro de intereses y unos de amortización)

Oferta: Euribor trimestral + 4,50%

Comisión de modificación: 0,35%

Vencimiento: 01/01/2024

Cuotas de amortización 120

BBVA: (Oferta de 15 DE ABRIL de 2014)

En esta oferta se propone refinanciar todos los préstamos que tenemos pendientes con ellos que ascienden a la cantidad actual de 5.367.083,71 euros.

Operación nº 1 : Importe de 3.559.978,47euros- Préstamos con derivados financieros.

-Préstamo nº 17757071-Importe pendiente: 244.676,68 euros.

Contrato de fecha 3 de junio de 1999.- Tipo Euribor sin margen. Plazo: 15 años y uno de carencia.

Refinanciado mediante Resolución de 27 de abril de 2009 con las siguientes condiciones :

Carencia de amortización de tres años y el tipo: Euribor anual + 1,375%.

-Préstamo nº 43689456-Importe pendiente: 1.798.431,68 euros.

Contrato de fecha 11 de mayo de 2004.- Tipo Euribor menos un margen de menos 0,09%

Plazo:12 años y uno de carencia de amortización.

Refinanciado mediante Resolución de 27 de abril de 2009 con las siguientes condiciones :

Carencia de amortización de tres años y el tipo: Euribor anual + 1,375%.

-Préstamo nº 95003-Importe pendiente: 1.516.069,64 euros.

Contrato de fecha 28 de septiembre de 2001- Tipo Euribor in arriers – Euribor anual menos 0,05%. Plazo:13 años y uno de carencia de amortización.

Refinanciado mediante Resolución de 27 de abril de 2009 con las siguientes condiciones :

Carencia de amortización de tres años y el tipo: Euribor anual + 1,375%.

Oferta:: Plazo de pago: 15 años siendo el primero de carencia de amortización



- Tipo de interés:

- Durante los siete primeros años: Euribor Anual +3,75% .. Amortización anuales. Liquidaciones y revisiones anuales. Comisión de apertura exenta. Coste de cancelación anticipada según coste de puesta en mercado.

- Durante el resto de la vida de la Operación: Euribor Anual +3,75% .. Amortización anuales. Liquidaciones y revisiones anuales. Comisión de apertura exenta y Coste de cancelación anticipada.

Operación nº 2 : Importe de 1.807.904,62uros- préstamos sin derivados financieros.

-Préstamo nº 11123086-Importe pendiente: 132.847,45 euros.

Contrato de fecha 28 de mayo de 1998.- Tipo Mibor margen del 0,09. Plazo:13 años y uno de carencia de amortización

Refinanciado mediante Resolución de 27 de abril de 2009 con las siguientes condiciones :

Carencia de amortización de tres años y el tipo: Euribor anual + 1,375%.

-Préstamo nº 15127753-Importe pendiente: 37.250,09 euros.

Contrato de fecha 25 de septiembre de 1998.- Tipo Mibor + margen del 0,11. Plazo:12 años y uno de carencia de amortización.

Refinanciado mediante Resolución de 27 de abril de 2009 con las siguientes condiciones :

Carencia de amortización de tres años y el tipo: Euribor anual + 1,375%.

- Préstamo nº 46153371- Importe pendiente: 1.248.129,94 euros.

Contrato de fecha 15 de diciembre de 2009- Destino: Financiar las obras de inversión relativas a la finalización del Parking de la plaza Musico Ivars.

Tipo: Euribor tres mes + un margen de 1,85%

Plazo: 15 años y dos de carencia y amortización.

- Préstamo nº 46407456- Importe pendiente: 389.677,00 euros.

Contrato de fecha 7 de octubre de 2010- Destino: Anexo de Inversiones del Presupuesto 2010.

Tipo: Euribor tres mes + un margen de 2,975%

Plazo: 15 años y dos de carencia de amortización.

Oferta del tipo de interés Euribor Anual +3,75% .Plazo de pago: 15 años siendo el primero de carencia de amortización. Amortización anuales. Liquidaciones y revisiones anuales. Comisión de apertura y cancelación exenta



BANKIA: (Oferta de fecha 5 de noviembre de 2013.)

Suscrito en fecha 16 de diciembre de 2009.

Destino: Financiar el convenio con Lubasa Aparcamientos y autorizado por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2009 de Secretario Autonómico de Economía y Presupuestos.

Tipo : Euribor + un margen de 1,5%

Plazo: Cinco años (Cuatro de intereses y unos de amortización)

Importe Autorización: 1.316.216,51 euros.- Pendiente de amortizar. 877.477,67ros.

Plazo: 10 años sin carencia.

Comisión de modificación: 0,50%

Condiciones Financieras: Euribor + 3,25 Revisión Semestral, pago Mensual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales : Concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y competencias.

1. En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1. a **del capítulo I del título VI de esta Ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el **artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución,** como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta. Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.



Los artículos que hacen referencia al Texto refundido de la Ley de contratos de la Administraciones Públicas han sido **modificados** por el nuevo Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD- 3/2011 de 14 de Noviembre). Así el 3.1 K ahora es el artículo 4, i " Son contratos excluidos del TRLSP: Contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión ..., así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades de sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las Operaciones de Tesorería".

Al mismo tiempo respecto a los contratos privados y su régimen jurídico que estaba en el artículo 9.1 y 3 TRLCAP, actualmente está regulado en el artículo 20 del RD 3/2011 que aprueba el TRLCSP, en el que se establece que la Preparación y la Adjudicación deberán hacerse de acuerdo con las normas de establecidas para los contratos administrativos regulándose por el derecho privado en cuanto efectos y extinción, de acuerdo con a teoría de los actos separables.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional Septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

. Refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.

1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

En las anteriores operaciones se podrán incluir las formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. No se podrán incluir en la citada refinanciación las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

La aprobación anterior implicará, a cualquier efecto, que la entidad local está cumpliendo con los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Este mismo efecto se derivará de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda que se hubieren aprobado por el órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, y a los que esté dando cumplimiento, en aplicación de la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



2. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2014, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Por tanto a la vista del presente artículo ***la competencia será del Pleno***, aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros ya que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto dado que la refinanciación será de 7.896.754,18.

Requerirá informe de Intervención en los supuesto que establece la *“Nota Informativa sobre el Régimen aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las Entidades Locales en el ejercicio 2014”* del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando los anteriores antecedentes SE ACUERDA::

1) La aprobación de la adjudicación de la Refinanciación de los siguientes Préstamos:

a) Refinanciación BBVA 1- 3.559.978,47 Euros

Oferta:: Plazo de pago: 15 años siendo el primero de carencia de amortización

- Tipo de interés:

- Durante los siete primeros años: Euribor Anual +3,75% .. Amortización anuales. Liquidaciones y revisiones anuales. Comisión de apertura exenta. Coste de cancelación anticipada según coste de puesta en mercado.

- Durante el resto de la vida de la Operación: Euribor Anual +3,75% .. Amortización anuales. Liquidaciones y revisiones anuales. Comisión de apertura exenta y Coste de cancelación anticipada.

b) Refinanciación BBVA 2- 1.807.904,62 Euros

Oferta del tipo de interés Euribor Anual +3,75% .Plazo de pago: 15 años siendo el primero de carencia de amortización. Amortización anuales. Liquidaciones y revisiones anuales. Comisión de apertura y cancelación exenta



- c) Refinanciación Bankia: 877.477,67 EUROS.
Plazo: 10 años sin carencia.
Comisión de modificación: 0,50%
Condiciones Financieras: Euribor + 3,25 Revisión Semestral, pago Mensual.

- d) Refinanciación La Caixa: 1.651.393,42 Euros

Oferta: Euribor trimestral + 4,50%
Comisión de modificación: 0,35%
Vencimiento: 01/01/2024
Cuotas de amortización 120

TOTAL: 7.896.754,18 EUROS.

Las operaciones de crédito de refinanciación de la cartera de la deuda, estarán sometidas a la condición de la autorización por la entidad competente de la Generalitat Valenciana.

2) El presente Acuerdo sustituye al punto 11 del Pleno de fecha 30 de abril de 2014: "Aprobación Refinanciación de Créditos".

4.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la revisión de los precios del contrato suscrito con la Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto-EUPV, Sr. García de la Mota, y dice que se trata de un punto que suele venir todos los años a Pleno, puesto que hay un contrato con la Sociedad de Agricultores de la Vega para la recogida y transporte de residuos sólidos que ha de revisarse anualmente, en base a unos acuerdos estipulados en el mismo. Añade que lo que se trae a pleno para su aprobación es la diferencia entre lo abonado y lo que deberían haber percibido.



Señala que como la revisión, corresponde a los informes que aportan los técnicos su grupo votará a favor en este punto.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud, y anuncia el voto favorable de su grupo, pues se trata de una revisión que tiene un componente meramente técnico y que el proceso es el habitual.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora y dice que se trata de la aplicación de una forma polinómica y es necesario cumplir con el contrato.

No se producen más intervenciones.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado en fecha 29 de enero de 2014 (r/e 2015) por don José Antonio Calvo Orts, en representación de la mercantil Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, por el que solicita la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Mislata, adjudicado a la citada mercantil en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, por importe de 984.164,66 euros anuales, IVA excluido.

Resultando que por medio del citado escrito solicita la aprobación de la revisión de precios del contrato de referencia correspondiente al año 2013.

Resultando que el plazo de ejecución del contrato se fijó en ocho años, prorrogables por ocho años más, por mutuo acuerdo de ambas partes; y que, a los efectos de lo señalado en el artículo 10 del pliego de condiciones administrativas, la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato se fijó el 17 de abril de 2007.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2012, aprobó la revisión de precios del contrato correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, conforme el siguiente detalle:

Año	Periodo objeto de revisión	Importe del contrato resultante de la revisión de precios, en euros (IVA excluido)	Coefficiente "Kt" aplicado
2008	Del 17 de abril al 31 de diciembre de	725.723,02	0,9832



	2008		
2009	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009	982.241,91	1,0151
2010	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010	1.024.969,43	1,0435

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de abril de 2012, acordó la revisión de precios del contrato de referencia correspondiente al ejercicio 2011, conforme el siguiente detalle:

Año	Periodo objeto de revisión	Importe del contrato resultante de la revisión de precios, en euros (IVA excluido)	Coefficiente "Kt" aplicado
2011	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	1.053.156,09 euros.	1,0275

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2012, acordó la modificación del contrato de referencia, con efectos del 1 de enero de 2013, quedando establecido el precio del contrato en 1.000.953,51 euros, IVA incluido al tipo del 10 por ciento.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 2013, acordó la revisión de precios del contrato, correspondiente al ejercicio 2012, conforme el siguiente detalle:

Año	Periodo objeto de revisión	Importe del contrato resultante de la revisión de precios, en euros (IVA incluido al tipo del 10%)	Coefficiente "Kt" aplicado
2012	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	1.033.384,40 euros.	1,0324



Considerando que la revisión de precios del contrato suscrito para la prestación de la gestión del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos viene expresamente regulada en los artículos 22 a 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen dicho contrato, en cuya virtud la procedencia de tal revisión depende del cumplimiento de los presupuestos siguientes:

— Los precios de adjudicación del contrato estarán vigentes sin revisión hasta que transcurra un año desde el inicio de la prestación del servicio y las inversiones a que el contrato obliga al concesionario se hayan ejecutado en el 20 % del importe. Consta informe de fecha 18 de diciembre de 2011, suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal, redactado con motivo de la aprobación de la primera revisión de precios correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, cuya fotocopia se adjunta a la presente propuesta, señalando que por parte del concesionario las inversiones se han realizado en un porcentaje superior al 20%.

— La primera revisión de precios se aplicará desde el mes que proceda hasta diciembre de ese año.

— Las siguientes revisiones se realizarán anualmente, coincidiendo con el año natural correspondiente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$K_t = 0,87 * (IPC 2 / IPC 1) + 0,13 * (IPC C2 / IPC C1)$$

Donde:

Kt: Coeficiente medio ponderado de revisión de precios que opera.

IPC 1: Índice de Precios al consumo al mes del año de la última revisión de precios, o en su defecto del de la licitación.

IPC 2: Índice de Precios al consumo al mes del año objeto de revisión.

IPC C1: Índice de Precios al consumo del combustible utilizado al mes del año de la última revisión de precios o, en su defecto, del de la licitación.

IPC C2: Índice de Precios al consumo del combustible utilizado al mes del año objeto de revisión.

— El importe de la adjudicación del contrato que resulte de la baja del precio o tipo establecido en la cláusula cuarta, artículo 13, del pliego de condiciones administrativas particulares constituirá la base sobre la que se aplicará la fórmula para la revisión de precios.



Conocido el informe emitido en fecha 10 de los corrientes, por el Ingeniero Industrial Municipal, en el que viene a verificarse la concurrencia de tales presupuestos y se señala que la revisión de precios del contrato de referencia correspondiente al ejercicio de 2013 se ha de aprobar en la cantidad de 1.037.931,29 euros, IVA incluido al tipo del 10%.

Considerando que, en condición de órgano de contratación, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la revisión de precios del contrato.

Visto el informe de Intervención, de fecha 7 de abril de 2014.

Visto el informe del Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 10 de marzo de 2014.

Visto el informe del Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de marzo de 2014.

Se acuerda:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato suscrito con la entidad mercantil Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia CIF A46027660, para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Mislata, correspondiente al año 2013, en los términos siguientes:

Año	Periodo objeto de revisión	Importe del contrato resultante de la revisión de precios, en euros (IVA incluido al tipo del 10%).	Coficiente "Kt" aplicado
2013	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	1.037.931,29 euros.	1,0044

Segundo.

Consecuentemente con lo anterior, abónese a la mercantil Sociedad Anónimas de Agricultores de la Vega de Valencia la cantidad de 4.546,89 euros, IVA incluido al tipo del 10%, como saldo resultante a su favor de la aprobación de dichas revisiones de precios a fecha 31 de diciembre de 2013.

Tercero.

Notifíquese este acuerdo al representante de la mercantil SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia. El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Cuarto.

Dése traslado del presente acuerdo al Ingeniero Industrial Municipal, a la Intervención de Fondos y a la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE EN DOMINIO PÚBLICO.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las condiciones de instalación de infraestructuras de redes de telecomunicaciones por cable en dominio público.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto-EUPV, Sr. García de la Mota, y dice que si hay una tecnología que está transformando la forma de entender el mundo y de configurar la información y la comunicación, así como la economía y las relaciones humanas, es Internet y la telefonía en general.

Afirma que los avances tecnológicos son constantes, lo que les llevó reflexionar y a tomar posicionamiento sobre la velocidad de estos avances y cómo desde la Administración Pública se debía regular y controlar para no caer en las manos de los grandes monopolios. Añade que la prueba se ha tenido en esta campaña electoral, en la que una organización prácticamente desconocida ha tenido muy buenos resultados, con una corta campaña que se ha basado, fundamentalmente, en una imagen y en los medios de comunicación.

Esto supone, dice, que ha cambiado totalmente el panorama de cómo se toman las decisiones en este país, y mientras unos gobiernos se ponen la venda en los ojos, hay otros gobiernos, como el de la Comunidad de Asturias, que han tenido visión para avanzar en aquello que se estudió durante muchos años en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que era cómo distribuir las concesiones de los espacios de las telecomunicaciones en España, y cómo garantizar que esos espacios que se daban a las



grandes empresas estuvieran al servicio de las personas y no al servicio de la economía de las mismas.

Prosigue diciendo que en este país es cada día más grande la brecha digital, y explica que ésta es la distancia que hay entre los que no tienen posibilidad de acceder a la nueva tecnología y los que tienen mucha facilidad para ese acceso.

Afirma que las grandes multinacionales (como movistar, vodafone, orange o jazztel con su concierto con telefónica), tienen previsto en los próximos tres años, llegar a 18 millones de personas, lo que supone que tres grandes multinacionales controlan el 97% del mercado de las telecomunicaciones.

Manifiesta que todo ello tiene qué ver con la presente ordenanza, porque aquello que se defendía que era la universalización de Internet, la implantación de un servicio universal y gratuito, el compartir lo que se denomina "la nube", los fondos culturales universales y la garantía de la seguridad en la utilización de la red está ahora en manos de unos pocos, y no bajo el control de los gobiernos.

Señala que con la ordenanza que se trae aquí sólo se justifica, o se lava, la mala conciencia de quienes han dado luz verde en Mislata a la especulación, lo que tiene responsables tanto técnicos como políticos. Añade que ha sido el grupo de EUPV quien ha denunciado que más de media ciudad estaba cableada, cuando las compañías no contaban ni siquiera con la autorización de las comunidades de propietarios, ni contaban con licencia de obras.

Prosigue diciendo que por eso ahora se trae esta ordenanza, para que a partir de la misma se regule la situación. Añade que la ordenanza tiene lagunas muy importantes, así, en el apartado 6 no se garantiza que cuando una compañía desaparezca vaya a retirar toda la instalación realizada, puesto que si se impone una sanción 3.000€ de multa, no le compensa económicamente dicha retirada. Tampoco queda claro, dice, lo que ocurre con el uso del espacio público cuando se hacen fusiones; así como que en el apartado 7) no se especifica que cuando haya una modificación ha de tener conocimiento el Ayuntamiento, que debe ser el primero en saber, cuando se produzcan fusiones de empresas, que la red va a estar ocupada nuevamente por dos empresas nuevas.

Critica que se aplique un régimen de sanciones que es irrisorio, puesto que se consideran infracciones graves las instalaciones, con o sin obra, realizadas sin licencia y a dichas infracciones se les impone una multa de entre 1.500€ y 3.000€. Por ello, considera que debería revisarse el apartado de sanciones en el período de alegaciones, y ser el propio Ayuntamiento el que lo enmendara, de manera que se garantizara que en casos de tener que asumir el trabajo se cuenta con los recursos necesarios.



Continúa diciendo que el soterramiento tendría que ser obligatorio desde el primer día, pero como la aplicación de la ordenanza no puede tener carácter retroactivo, la situación es que casi todas las empresas ya han hecho todo y todas las redes están tiradas. Por ello, dice, los que tenían que cuidar la imagen de Mislata han debido pasar por las calles sin ver los cables y, sin embargo, no se piden responsabilidades a nadie.

Finaliza diciendo que si se puliera un poco esta ordenanza podría valer, pero llega a destiempo y no va a garantizar que las grandes multinacionales paguen las tasas a las que están obligadas y parte de los beneficios obtenidos. Repite que ojala se tomara el ejemplo de Asturias, que ha creado una empresa pública y todos tienen que pagar la cesión del uso al Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. López Bronchud, portavoz del grupo popular, y dice que el problema es que casi todo el trabajo ya está hecho, y cabría citar la máxima de "a río revuelto, ganancia de pescadores". Señala que el Ayuntamiento debería haber tenido una postura más valiente y haber buscado una ordenanza que sirviera también para erradicar aquellos servicios que no están en marcha y aquellos cables que ensucian la imagen de la ciudad y que no son funcionales, así como, de paso, acondicionar los que están operando.

Prosigue diciendo que se trata de un punto técnico que se ha seguido en un proceso extraño, dado que hace pocos plenos se haló de la paralización y, sin embargo, hoy se trae la ordenanza. Añade que en este tiempo las obras han continuado, y hoy mismo ha recibido una llamada telefónica de Jazztel por la que le ofrecían todos los servicios nuevos que van a llegar a su barrio.

Señala que como las obras han continuado han abierto muchas dudas, cómo de que va a servir esta normativa, en tanto que la única empresa que quedaba por entrar en el mercado era Jazztel. Añade que estas instalaciones garantizan el servicio a los ciudadanos, pero tiene dudas sobre si está garantizada la correcta implantación en el municipio.

Considera que los dos aspectos son muy importantes, puesto que estas empresas prestan unos servicios a los ciudadanos por los cuales ellos pagan, pero no hay que olvidar que las calles que atraviesan, los surcos que se realizan, las fachadas que ocupan, son del municipio.

En cuanto al régimen de sanciones del artículo 16 de la ordenanza, dice que las sanciones más graves con las que se va a multar a las empresas que no actúen conforme a la misma alcanzan la cantidad de 3.000€, cantidad que considera "pecata minuta" para el resultado económico que pueden obtener al realizar una implantación fuera de la propia ordenanza, por lo que se podrán saltar "a la torera" su cumplimiento.



Pregunta si este paso de organizar la ciudad es suficiente, en tanto que debe ser una ordenanza que valga de ahora en adelante y el trabajo ya está hecho, es decir, se habla a medio y largo plazo para cuando tengan que existir otras empresas que vengan a realizar trabajos similares a los que se están practicando. Añade que sin las licencias otorgadas, o con las licencias paralizadas, se ha disparado la ocupación de las calles, fincas y garajes de Mislata, dónde se ha seguido obrando con absoluta impunidad durante este tiempo.

Repite que la paralización llegó tarde, y quizás por una denuncia de EUPV, que comprobó en una comunidad de vecinos cómo se estaban realizando las labores, y la ordenanza viene a suplir ese agujero que existía en la administración municipal, pero una vez aprobada dicha ordenanza, se levanta la suspensión que hasta el momento se había dictado, y pregunta si, una vez se haya aprobado definitivamente, treinta días después, "ancha es Castilla", y si con eso se habrá conseguido salvar la situación generada por las empresas.

Por ello, dice, le gustaría saber cómo valora el gobierno esta ordenanza en cuanto a la aplicación de la paralización de las redes, y por qué se ha propiciado ahora el cambio de situación y, en cualquier caso, dice, considera que visto lo ocurrido debería hacerse lectura de lo sufrido y mejorar los controles de lo que se hace en la ciudad y la eficacia de los sistemas de vigilancia, puesto que hoy se va a aprobar una ordenanza que llega tarde.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, y dice que este punto ya se debatió en el pasado pleno de 27 de marzo. Añade que en el mismo no se habló de la ordenanza concreta, pero sí de su necesidad, al objeto de regular todos los condicionantes de las instalaciones de telecomunicaciones.

Prosigue diciendo que todo ello se origina tanto por la denuncia de EUPV, como porque los técnicos se dan cuenta, y uno de ellos informa que existe una liberalización del mercado de las telecomunicaciones, que hay una posible aparición de nuevos servicios de telecomunicaciones y, por lo tanto, mayores instalaciones, por lo que se está abocado a su regulación, principalmente en cuanto a localización, instalación y funcionamiento, que es lo que se trae hoy aquí a aprobación.

Explica que se ha estudiado y visto distintos municipios en que se han aplicado o se pretende aplicar una ordenanza, como Tabernes, Xirivella, Alboraya y Valencia, y que se trataba de elaborar una ordenanza que se vaya a cumplir, puesto que existen municipios que las han elaborado pero resultan inviables.



A continuació explica per què esta ordenanza puede ser cumplida, y dice que no hay que olvidar que la fibra óptica es el futuro y hay que establecer las facilidades para que los ciudadanos, empresas y servicios puedan beneficiarse de ella.

Señala que, como hace la ordenanza, hay que diferenciar edificios carentes de la infraestructura de telecomunicaciones en el subsuelo y aquellos que sí la tienen, que son los nuevos, que están obligados por ley a contar con esas preinstalaciones, pero la mayoría de edificios de Mislata son antiguos y no poseen esas preinstalaciones, por lo que no pueden bajar por debajo del edificio sin que sea visible por el ciudadano la caja y el cable.

Continúa diciendo que en la ordenanza se dice que el trazado de las redes se soterrará progresivamente en el interior mediante unos conductos y, en el caso de inexistencia de estos, se está abocado al tendido aéreo, que se considera provisional. Añade que, en todo caso, los cruces sí deberán ser soterrados.

Manifiesta que cuando ONO empezó a instalarse en Mislata se podría haber aprovechado para poner dos conductos en vez de uno como se hizo, que es lo que propone esta ordenanza, para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de ellos. Añade que, como es conocido por todos, en los últimos años se han levantado muchas calles en este municipio, y también se podría haber aprovechado esta situación.

Repite que en el caso de edificios que no cuentan con la instalación realizada en el subsuelo se está obligado a que por un conducto vaya la telecomunicación, enfrente de cada zaguán habría que colocar una arqueta, de la que se abriría otra zanja al lateral de la fachada, desde la que hasta arriba, para poder colocar la caja, hay que poner el gotero. Añade que si se hace esto hay que levantarlo todo, con lo que se incrementa el coste de la utilización de la fibra óptica al ciudadano.

Por otra parte, dice, se ordena a los técnicos que hagan un estudio de las cajas que hay ahora en el mercado para saber si las ya colocadas cumplen o no, así como cuáles se deberían poner. No hay que olvidar que la fibra óptica lo es cien por cien, así en las fachadas se ven unas cajas blancas de dónde salen muchos cables, que son de ONO, porque para poder cumplir la velocidad real que vendían hay fibra óptica y cable coaxial. Añade que la diferencia con la fibra óptica es que en ella el grosor es el de un cabello, aunque tiene la dificultad de que no se puede doblar como el cable y por ello las cajas son alargadas.

Señala que al estudiar esta ordenanza ha querido saber qué beneficios va a reportar a los ciudadanos y a las empresas la utilización de esta tecnología de última generación que va a permitir la utilización de distintos terminales con una sola línea, sin que por ello baje la intensidad ni la velocidad.



Considera que la ordenanza debe regularizar lo que es posible, puesto que no se pueden levantar todas las aceras. Repite que la ordenanza es muy técnica, que la documentación de la misma se pasó a los grupos el día 2 de mayo y la comisión se celebró el día 6, por lo que si se hubiera querido hacer alguna modificación, y en concreto hubo un grupo que hizo consultas, podían consultar al jefe del servicio, que explicó por qué no era conveniente que se modificara. Añade que aún se está a tiempo de realizar modificaciones, aunque vuelve a decir que es una ordenanza muy técnica y no se puede responder políticamente a estas cuestiones.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota repite que esta ordenanza juega a favor de las grandes empresas que harán lo que quieran contando con este régimen sancionador.

Prosigue diciendo que hasta ahora las compañías telefónicas estaban ofreciendo fibra óptica y era mentira, porque ésta llegaba a las fachadas y a los hogares sólo llegaba el cable coaxial, pero ni los defensores de los consumidores, ni los técnicos municipales, ni nadie ha hecho nada para exigir a estas empresas que cumplieran lo que habían prometido cuando se les concedió la licencia de obras.

Afirma que las grandes compañías se han puesto de acuerdo en la cantidad de megahercios que tienen que reproducirse, por lo que el acceso seguirá siendo limitado, cuando realmente lo que quieren es que sea universal, es decir, que Internet pueda llegar a todos los domicilios y, si puede ser, de forma gratuita.

Por ello, dice, se hubiera agradecido más que en este Pleno, en vez de una ordenanza, se hubiera traído un estudio técnico que dijera cómo municipalizar ese servicio y cómo hacer que la red municipal fuera propia y que cualquier pudiera pasar por esa red en igualdad de condiciones, para dar servicio a la ciudadanía de Mislata. Añade que sería el Ayuntamiento el que pondría las condiciones, y con ellas parte de los precios para el consumidor, en vez de tener el control los grandes oligopolios que conciertan con el Estado.

Considera que esa ordenanza es un parche e indica mala conciencia por haber permitido que durante años se cableara toda la ciudad de Mislata sin autorización, sin asumir responsabilidades, ni políticas ni técnicas.

Señala que ha revisado el expediente y no ha visto ningún informe en el que se indique que es preciso actuar, y si existe y se avisó de ello, pregunta por qué no se actuó en su momento.

Prosigue diciendo que el diseño de la ciudad puede realizarse por aquel a quien no lo preocupe el resultado o, al contrario, por el que se preocupa porque esta ciudad sea una



ciudad de futuro, una ciudad agradable y en la que, por ejemplo, como ya ocurre en otras ciudades, la recogida de basuras esté centralizada en las comunidades de propietarios y se diseñen las viviendas con contenedores en las cocinas comunicados con un contenedor general. A este respecto pregunta cuántos edificios se han proyectado con esta característica y si se ha modificado la correspondiente ordenanza para que lo que se construya recoja esa normativa, que abarata costes de recogida de residuos sólidos.

Manifiesta que tampoco nadie ha pensado que existen unos espacios de comunicación que son las zanjas subterráneas, de propiedad municipal, que deberían ponerse al servicio de todas las empresas, y no sólo de los oligopolios, incluso empresas valencianas a través de concesiones administrativas.

En su segundo turno de intervención, el Sr. López Bronchud dice que han pasado dos meses desde que se celebró el Pleno en el que se paralizaron las licencias, y pregunta si se ha actuado, si la policía comprobó que empresas habían dejado de cablear, y si hay informes en este sentido.

Pregunta si se puede crear una ordenanza o modificar la presente para acondicionar el entorno urbano de Mislata desde este momento, porque entiende que hay mucha instalación eléctrica y de telecomunicaciones en desuso que podrían desaparecer del entorno urbano, y si la empresa encargada ha desaparecido se va a tener ese cableado de por vida. Por ello, plantea si la mejora de esta ordenanza podría incluir el erradicar aquellos elementos en desuso y acondicionar los que realmente operan.

Afirman que se han de proteger los intereses del Ayuntamiento, y no los de las empresas, por lo que si a una empresa le sale más caro hacer una zanja y tener que cubrirla, es problema de la empresa, y cualquiera que actúa en un municipio hace un estudio de campo y valora si le es o no conveniente hacer una obra, por lo que entiende que las que consideren que no será beneficioso implantar en Mislata su tecnología, atendiendo a las condiciones que establezca el Ayuntamiento, no lo hará, pero, añade, dado cómo está el mercado, duda que se nieguen a actuar en Mislata si se les condiciona el hecho de su implantación a tener que mejorar el entorno urbano.

Prosigue diciendo que sí se hicieron las zanjas en la instalación de los servicios de ONO con un solo cable, tal como ha apuntado la portavoz del grupo socialista, cuando en aquel entonces, por previsión, se podrían haber colocado más, pero recuerda que en aquel momento gobernaba el Partido Socialista.

En cualquier caso, dice, el incremento de cualquier obra que realice una empresa no es para el ciudadano que se va a beneficiar del servicio, porque por el hecho de que una determinada empresa se implante en Mislata no le obliga, como ciudadano, a acogerse a ese



servicio. Por ello, dice, son las empresas las que tienen que pagar la inversión y, posteriormente, buscar capitalizarlo con el mayor número de usuarios de la localidad, por lo que, si una empresa quiere tener un gran número de usuarios en Mislata, no les podrá exigir precios altos, que les llevaría a la competencia. El público potencial de Mislata, añade, está formado por unos quince mil hogares, es decir, no es una pequeña población, y esto hace que las empresas quieran operar en ella.

Finaliza diciendo que con esas empresas se podrían negociar las posibilidades de incrementar los puntos de red abierta, wifi, como ha hecho ONO con el Ayuntamiento de Valencia.

En su segunda intervención, la Sra. Martínez Mora dice que cuando ha puesto como ejemplo diversos municipios ha hablado de Xirivella, Alboraya, Tabernes y Valencia, que son cuatro municipios que han redactado una ordenanza similar a esta pero más restrictiva. En ese sentido, la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Tabernes es mucho más restrictiva, pues se dice que todo el cable debe ser soterrado, cuando no existe ninguno que lo esté y, por lo tanto, se ha incumplido la ordenanza, como también se ha incumplido en Valencia. Añade que esto hace que una ordenanza sea inviable, y aquí se ha tratado de que sea viable.

Respecto a las zanjas que se abrieron por ONO cuando gobernaba el Sr. Morales Gracia, dice que efectivamente es así, y el grupo popular estaba en la oposición. Posteriormente, añade, gobernó el grupo popular y se levantó toda Mislata, y tampoco cayeron en la cuenta de la posibilidad de poner algún conducto de titularidad municipal.

En este sentido, da lectura del artículo 13 de la ordenanza que dice: *“Las canalizaciones subterráneas incluirán necesariamente, además de los tubos o conductos que cada uno de los operadores interesados disponga para su propio uso, de un mínimo de dos tubos vacíos que serán de titularidad municipal”*. Por ello, dice la portavoz del grupo socialista, si cuando gobernaba el Partido Popular y se levantó toda Mislata, en algunas zonas, dos veces, hubieran hecho esto, ahora ya estaría. Añade que el equipo de gobierno considera que no se puede levantar la ciudad, y no porque a la empresa le cueste más o menos dinero.

En cuanto a si actuado la policía ha hecho un informe o no, contesta que sí lo ha hecho, y el departamento de urbanismo también.

Finaliza diciendo que la fibra óptica es una telecomunicación de última generación a la que se está abocado, por lo que si no se hace mediante esta ordenanza habrá muchos ciudadanos que no tengan acceso a ella.



Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (grupo socialista) y diez votos en contra (grupo popular y grupo mixto-EUPV) adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce el ayuntamiento pleno adopto el siguiente acuerdo:

“Suspender la concesión de licencias de obras y autorización de ejecución de instalaciones de redes públicas de telefonía y telecomunicaciones en terrenos de dominio público con arreglo a las siguientes condiciones:

- *El área de suspensión de licencia abarca la totalidad del término municipal.*
- *La duración de la suspensión será de un año a contar desde la publicación del acuerdo de suspensión en el DOCV.*
- *El objeto de la suspensión es estudiar la redacción de una ordenación específica de este tipo de instalaciones en la Plan General de Ordenación Urbana de Mislata”.*

Visto el informe del Jefe de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2 de mayo de 2014.

Se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las condiciones de instalación de infraestructuras de redes de telecomunicaciones por cable en dominio público, que se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE EN DOMINIO
PÚBLICO**

ARTÍCULO 1. OBJETO.-

Es objeto de la presente Ordenanza y su anexo, regular las condiciones urbanísticas de instalación de infraestructuras para redes de telecomunicaciones por cable, con la finalidad de:

- 1.** Proteger el paisaje urbano de las agresiones causadas por la implantación indisciplinada de instalaciones de telecomunicaciones.



2. Evitar la proliferación de barreras arquitectónicas creadas por la ubicación de sus instalaciones accesorias en la vía pública.
3. Regular las condiciones urbanísticas a las que deben someterse la instalación de elementos y equipos para que su implantación produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual
4. Evitar las molestias causadas a los ciudadanos por la apertura sucesiva de zanjas en la vía pública.
5. Establecer las infraestructuras de telecomunicaciones como elementos de obligada ejecución por parte de los agentes urbanizadores, en las zonas de nueva urbanización.

ARTICULO 2.- ÁMBITO.-

Las prescripciones contenidas en ésta ordenanza y su anexo serán de aplicación en la totalidad del término municipal de Mislata.

ARTÍCULO 3.- DISPOSICIONES GENERALES.-

La instalación e implantación de elementos y equipos de telecomunicaciones por cable, estarán sujetas a la obtención de la previa licencia municipal que abarcará tanto la ejecución de las obras como de las instalaciones.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA.

A las solicitudes para la obtención de licencia y autorización de ocupación del dominio público deberá acompañarse, en todo caso, proyecto de obras y de instalaciones y autoliquidación de los tributos correspondientes.

En las zonas de urbanización consolidada carente de infraestructura de telecomunicaciones en el subsuelo, además, deberá aportar la documentación prevista en el artículo 12 de ésta ordenanza.

ARTÍCULO 5. CERTIFICADO FINAL.-



Una vez finalizadas las obras y/o las instalaciones, el titular de la licencia deberá aportar Certificación Final de las Obras e instalaciones , en el que se acredite que estas se ajustan y adecuan a la licencia concedida.

En todo caso, al finalizar las instalaciones, deberá aportar planos con los trazados en formato dwg para adjuntar a los archivos municipales.

ARTÍCULO 6.- CONSERVACIÓN, RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES.-

1. El titular de la licencia, o el propietario de las instalaciones, será responsable de que éstas se mantengan en un perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público.

El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicaciones implica su mantenimiento mediante la realización de trabajos y obras que sean precisos para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservación de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público incluidos los elementos soporte de las mismas, en todo caso.

2. En el supuesto de cese de la actividad, ya sea ésta parcial o total, deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos que no sean utilizados y restituir la zona en que se encuentran instalados a su estado previo a la colocación de los equipos.

3. Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

4. Cualquier modificación futura que daba realizarse en las instalaciones a consecuencia de la ejecución de obras públicas municipales, deberá ejecutarse a costa del titular de la red, ya sea ésta aérea o subterránea.

ARTÍCULO 7.- TRAZADO DE REDES Y UBICACIÓN DE ELEMENTOS AUXILIARES.-



1. Se prevee que el trazado de las redes de cables discurrirá enterrado en el interior de conductos dispuestos en zanjas.

2. El trazado de las redes de cable se soterrarán progresivamente, en el interior de conductos dispuestos en zanjas, hasta conseguir que todos ellos estén enterrados, conforme a lo establecido en el apartado 3 del anexo de ésta ordenanza.

3. En el caso de inexistencia de infraestructuras en zonas de urbanización consolidadas el solicitante podrá optar entre solicitar la ejecución de la red en el subsuelo o el tendido provisional de redes aéreas de telecomunicaciones.

4.- Los cruces de calles se realizarán, necesariamente y en todo caso, de forma subterránea en las condiciones establecidas en el apartado 2 del anexo de ésta ordenanza.

5. La ubicación de elementos auxiliares en la fachada buscará la preservación de las condiciones de ornato público, el menor impacto visual y la acreditación de imposibilidad técnica de su emplazamiento en el interior del edificio.

6. Los armarios y demás elementos accesorios de las redes, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública, salvo imposibilidad técnica justificada, cuya acreditación podrá solicitar igualmente el operador al Ayuntamiento. Todo lo anterior sin perjuicio de la normativa estatal reguladora de las infraestructuras comunes de telecomunicación.

ARTICULO 8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIONES.-

1. La realización del tendido de cable precisará de licencia municipal.

2. El tendido de cables, tanto por canalizaciones como por fachadas, necesitará de su comunicación al Ayuntamiento, a los efectos de coordinación de trabajos y servicios municipales.

3. En el supuesto de que las obras de ejecución de la infraestructura y tendido de cables sean realizadas simultáneamente, las licencias para las primeras conllevarán la autorización para las segundas.



El uso compartido se articulará mediante acuerdos entre los operadores interesados, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 9.- CESE DE LA ACTIVIDAD.-

Si el cese de la actividad de prestación de servicios por parte de un operador, supone que sus redes de cable e instalaciones auxiliares quedan fuera de uso, el operador en cuestión estará obligado a la retirada de las mismas, dejando las infraestructuras en perfecto estado para su uso por parte de nuevos operadores, previo acuerdo, en su caso, con el operador titular de dichas infraestructuras.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN FISCAL.-

El uso de infraestructuras situadas en dominio público para el trazado de redes de cable de servicios de telecomunicaciones, estará sometido a los tributos y demás ingresos de derecho público que sean procedentes.

ARTÍCULO 11.-ZONAS DE NUEVA URBANIZACIÓN.

1. Los proyectos de urbanización correspondientes a las zonas de nueva urbanización, incluirán necesariamente la ejecución de las infraestructuras subterráneas para la red de telecomunicaciones por cable, que discurran por vía pública.

Serán parte interesada en el proyecto de urbanización de que se trate la totalidad de operadores que manifiesten su interés previamente a la redacción del proyecto de urbanización, dándoles trámite de audiencia.

2. Una vez determinados los operadores interesados, serán requeridos al efecto de que en el plazo de 20 días presenten sus necesidades de infraestructura en la zona de nueva urbanización, la cual será remitida al agente urbanizador para su afección. Una vez ejecutada, la citada infraestructura será supervisada por el Ayuntamiento de forma simultánea a la recepción del resto de la urbanización que la integra.



ARTÍCULO 12. ZONAS DE URBANIZACIÓN CONSOLIDADA CARENTES DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

El operador interesado en la prestación de servicios para la instalación e implantación de elementos y equipos de telecomunicaciones por cable, presentará ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ocupación del dominio público con la red y de ejecución de las infraestructuras, en su caso.
- b) Acreditación de la condición de operador necesaria para la prestación del servicio.
- c) Zona específica a la que se prestara servicio;
- d) Zona del término municipal donde el operador ya presta el servicio, y zonas donde aún no lo presta.
- e) Memoria o proyecto, de obras y/o instalaciones, según naturaleza de las obras a realizar, incluyendo presupuesto desglosado de las mismas;
- f) Descripción individualizada de las vías de acceso empleadas para acometer a los usuarios.
- g) Plan de ejecución de las infraestructuras.
- h) Justificante de pago de los tributos y demás ingresos de derecho público correspondientes.
- i) Designación de un coordinador de las actuaciones.

ARTÍCULO 13.-CONDUCTOS DE RESERVAS Y ARQUETAS MUNICIPALES DE REGISTRO.-

1. Las canalizaciones subterráneas incluirán necesariamente, además de los tubos o conductos que cada uno de los operadores interesados disponga para su propio uso, de un mínimo de dos tubos vacíos que serán de titularidad municipal.



2.- No obstante, en cada expediente relativo a obras de canalizaciones podrá definirse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el operador que ejecute la obra las necesidades concretas de reserva municipal en cada tramo de la red a ejecutar, rigiendo la norma anterior en defecto de acuerdo expreso.

3.- las canalizaciones deberán ser ejecutadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ARTÍCULO 14.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE CANALIZACIONES.-

Una vez ejecutadas las canalizaciones que sirvan para dar cobertura de servicios a una zona determinada, no se concederán autorizaciones de ampliación de las mismas, dentro de los cinco años siguientes a la terminación de las obras, salvo que no se disponga de conductos libres en la zona.

Asimismo tampoco se concederá autorización de apertura de zanjas para extensión de redes en los viales de nueva construcción hasta que no pasen, al menos, cinco años desde la terminación de las obras.

ARTÍCULO 15.- ZONAS DE URBANIZACIÓN CONSOLIDADA DOTADAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

1. El despliegue de red de cable en zonas dotadas de canalizaciones se realizará a través de los conductos de dichas canalizaciones.

2. El tendido de cables a través de los conductos de la red de canalizaciones requerirá la comunicación al Ayuntamiento de los trabajos que se van a realizar.

3.-En vía pública sólo se permitirán obras para conectar la red de infraestructuras con los inmuebles de los usuarios, tales como arquetas de entrada, canalización externa, sin posibilidad de ampliación de la red de canalizaciones en si misma, salvo en lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- REGIMEN SANCIONADOR



1.-Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza darán lugar a la adopción de medidas dirigidas a la restitución del ordenamiento vulnerado y a la imposición de sanciones a los responsables.

2.-Personas Responsables.

La empresa instaladora, los propietarios de los equipos de telecomunicación y los directores técnicos de las obras e instalaciones.

3.- El procedimiento aplicable será el previsto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992y su Reglamento de desarrollo.

4.- Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la ordenanza se calificarán como infracciones leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves: las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- Las instalaciones, con o sin obras, realizada sin licencia, siendo legalizables.
- El incumplimiento del deber de conservación de las instalaciones y equipos.

Son infracciones muy graves:

- La instalación, con o sin obras, realizada sin licencia, no siendo legalizables.
- El falseamiento de las certificaciones.
- El incumplimiento de la obligación de soterramiento en el supuesto de reurbanización de las calles al no atender al requerimiento municipal. En este supuesto se impondrán tantas sanciones como incumplimientos se realicen a los requerimientos municipales, con una periodicidad mínima de un mes cada una de ellas.

5.- Sanciones:

- a. La comisión de una falta muy grave se sancionarán con multa de 1.501 € a 3.000 €.
- b. La comisión de una falta grave se sancionará con una multa de 751 € a 1.500 €.



- c. La comisión de una falta leve se sancionará con una multa de 150 € a 750 €.

6.- La competencia en materia sancionadora le corresponde a Alcaldía.

7.- La graduación de las infracciones atenderá a circunstancias de intencionalidad, reiteración, reincidencia y perjuicios causados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- INSTALACIONES EXISTENTES.

Las instalaciones existentes disponen del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente para ajustarse a lo regulado en esta Ordenanza.

SEGUNDA.-REDES AÉREAS EXISTENTES.

1. Las redes aéreas de telecomunicaciones existente y las que se autoricen provisionalmente deberán ser paulatinamente sustituidas por redes enterradas conforme a lo establecido en disposición transitoria.

No se concederán licencias o autorizaciones que afecten o que se refieran a redes aéreas de telecomunicaciones, salvo aquellas relativas a su sustitución por trazados subterráneos, o para las reparaciones de dicha red por avería que se requieran para el mantenimiento de los servicios actuales, y que no impliquen una mejora o ampliación.

2.- Zonas carentes de canalizaciones subterráneas para telecomunicaciones en las que existan redes aéreas de telecomunicaciones:

Cuando el Ayuntamiento vaya a reurbanizar una calle donde existan redes aéreas y, al menos, el cincuenta por ciento de los edificios cuente con ICT, se les comunicará a los titulares de las mismas quienes facilitarán el material al Ayuntamiento para proceder al soterramiento de las líneas. Una vez ejecutadas las obras de reurbanización las compañías procederán a modificar el trazado y a soterrar las líneas, retirando, en todo caso, los elementos obsoletos y los de sustentación ubicados en vía pública, a costa de sus titulares.



3. Zonas dotadas de canalizaciones subterráneas para telecomunicaciones, en las que existan redes aéreas de telecomunicaciones:

Deberán éstas ser sustituidas por un trazado subterráneo, en el plazo de un máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

4. El coste del tendido subterráneo de las redes aéreas existentes, así como la parte proporcional de la construcción de la canalización subterránea, en su caso, será asumido por el titular de las redes aéreas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deba sustituir dichas redes por redes subterráneas.

5. El incumplimiento de soterrar las líneas aéreas en los plazos señalados conllevará las consecuencias previstas en el art. 16 de ésta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, incluido su anexo de obligado cumplimiento.

ANEXO

SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES Y CRITERIOS DE REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL DOMINIO PÚBLICO AFECTADO

1. INSTALACIONES POR ACERA

- Se prohíbe la instalación de canalizaciones en aceras de un ancho inferior a 1,00 mts. En estos supuestos la canalización se realizará a través del vial en las condiciones que regulan esta posibilidad.



- Aceras de un ancho comprendido entre 1,00 mts y 1,50 mts o aceras de reciente construcción o sin parcheados, cualquiera que sea su dimensión.
 - o Salvo imposibilidad técnica irán situadas a 1,5 de fachada..
 - o Se incorporarán las arquetas correspondientes con tapa metálica abisagrada antirrobo y cierre mediante llave maestra.
 - o La instalación incorporará dos tubos adicionales de reserva disponible para instalaciones públicas, de titularidad municipal, de un diámetro mínimo de 43 mm.
 - o Debe reponerse la totalidad de la baldosa de la acera, con las condiciones técnicas que se determinen (color, textura, resbaladicidad, tipo de juntas, etc).

- Aceras de ancho superior a 1,50 mts,
 - o Salvo imposibilidad técnica preferentemente irán situadas a 1,50 mts de fachada.
 - o Se incorporarán las arquetas correspondientes con tapa metálica abisagrada antirrobo y cierre mediante llave maestra.
 - o La instalación incorporará dos tubos adicionales de reserva disponible para instalaciones públicas, de titularidad municipal, de un diámetro mínimo de 43 mm.
 - o Deberá reponerse una franja de baldosa de la acera de 0,40 mts de anchura superior a la equivalente de la apertura. Se incorporarán las arquetas correspondientes con tapa metálica abisagrada antirrobo y cierre mediante llave maestra.

- Canalizaciones en plazas y calles peatonales donde existan pavimentos de hormigón impreso y baldosas especiales.
 - o Tendrá el carácter de actuación excepcional, buscándose un recorrido alternativo en su trazado para no afectar a estas zonas del municipio.
 - o La instalación se realizará a 1,50 mts de fachada salvo imposibilidad técnica.



- La instalación incorporará dos tubos adicionales de reserva disponible para instalaciones públicas, de titularidad municipal, de un diámetro mínimo de 43 mm.
- Se incorporarán las arquetas correspondientes con tapa metálica abisagrada antirrobo y cierre mediante llave maestra.
- Se repondrá con las mismas condiciones que el pavimento existente, así como la señalización vial, actuando en franjas o áreas completas. En el caso particular de que se tratara de hormigón impreso, se repondrá con el mismo material que el existente y con idéntico dibujo y textura.

2. INSTALACIÓN POR CALZADA.

- Instalaciones en cruce de calles.
 - Se realizarán enterrados y siempre por donde exista un paso de cebra.
 - Cruce en calzada, paso cebra sobre pavimento asfáltico. Se procederá a cortar el pavimento asfáltico por la línea exterior de la señalización vial existente en el paso cebra, en el sentido de paso de los peatones, se fresará la totalidad del paso cebra, se realizará la canalización, se procederá a un riego de adherencia y posterior colocación de pavimento asfáltico en caliente. Se terminará pintando el paso cebra.
 - Cruce en calzada, paso cebra sobre adoquines. Se procederá al desmontado de la totalidad de los adoquines, se realizará la canalización, se colocaran los adoquines y se pintará el paso cebra afectado.
- Instalaciones en vía pública.
 - Si el pavimento es de adoquín o baldosa se estará a lo especificado en el apartado anterior.
 - Si el pavimento es de aglomerado asfáltico la reposición será hasta el eje del vial o la totalidad del carril de circulación afectado, no obstante en las calles pavimentadas de nueva construcción o sin parchear se procederá al fresado de toda la calle, realización de canalización, riego de adherencia y posterior capa de rodadura.



- En todo caso se repondrá la señalización vial.
- Instalaciones en zonas de aparcamiento.
 - Zona de aparcamiento resuelto con hormigón. Se procederá a la demolición de la zona de hormigón en su totalidad, no se afectará a la rigola ni a ningún elemento que pertenezca a la red de alcantarillado. Se restituirá la zona afectada mediante la realización de solera de idénticas características a la existente.
 - Zona de aparcamiento resuelto con pavimento asfáltico. Se procederá al corte del pavimento por la línea exterior de la señalización vial horizontal para el supuesto que no exista rigola, procediendo a fresar la totalidad de la zona del aparcamiento. Se terminará mediante la colocación de riego de adherencia y capa de rodadura en caliente.

3. INSTALACIONES POR FACHADA.

- Las nuevas instalaciones que impliquen la necesidad de cableado por zonas consolidadas del suelo urbano, deberán ser subterráneas. En casos especiales en que esto no sea posible y sea imprescindible su trazado por fachadas, además de los permisos necesarios de las comunidades de propietarios afectadas, se deberán instalar los cables ocultos por canaletas, aprovechándose esta circunstancia para ocultar el resto de cables de otras instalaciones que discurran actualmente por fachada, si esto último fuera posible.
- Será indispensable la obtención de la autorización de la comunidad o propiedad del inmueble por el que se pretenda pasar la instalación.
- La altura mínima para instalaciones por fachada será de 3 metros.
- Se posibilitará, excepcionalmente, que en los sitios donde exista un pasaje o soportal de techo desmontable las redes se instalen bajo éste elemento.

4. CONDICIONES PARA GOTEROS.



- Los cambios de tendido de red subterránea claveteada o aérea se realizarán mediante goteros.
 - o Goteros estándar: El gotero estará compuesto por un tubo de plástico de sección circular, liso, de diámetro según proyecto, cuyas características responderán a la norma UNE 53.112, con grado de protección 7, que partirá de la arqueta más próxima mediante un codo, terminado en su parte superior, siendo la unión de las distintas piezas mediante encolado, alcanzando la parte superior una altura mínima de 3 mts. Como protección estará dotado de una envolvente metálica compuesta por un tubo de acero galvanizado en caliente por inmersión, que cumpla con las normas UNE 36.080, 37.501 y 19.043, de sección según proyecto, de altura total 2'50 m., empotrado 10 cm. en el pavimento y sujeto a la pared mediante 3 abrazaderas como mínimo, y dotado de la toma de tierra reglamentaria."

Segundo:: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a contar desde la publicación en el Diario Oficial para formular alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 921/2014, SOBRE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2014-2015.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la ratificación del decreto de la Alcaldía 921/2014 sobre aceptación de la delegación para contratar obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto-EUPV, Sr. García de la Mota, y dice que el Plan de caminos rurales y calles que se aprobó en Pleno contenía el reasfaltado de la calle Padre Llansol, Maestro Padilla, Penó de la Conquista, Dr. Fleming, Madre Rafols, Marqués de Villores, Santa Teresa, Antonio Machado, San Llopis d'Albero y la Avenida de Gregorio Gea, por lo que, en relación con el anterior punto, dado que se han levantado las calles, se podrían haber hecho las canalizaciones, y critica que se actúe sobre la marcha y sin ninguna previsión.



En cuanto al punto que se debate, manifiesta que tiene alguna duda, y que si se les hubiera dado la posibilidad de votar por separado cada una de las obras que se van a realizar habría votado a favor de alguna de ellas que considera necesarias. Como ejemplo, dice, hay muchas calles en Mislata en peor situación que la calle Regatxo, y esos 130.000€ se podrían emplear para adecuar otras zonas de la ciudad, mientras que coincide con la Alcaldía en la modificación propuesta de ampliar la capacidad del cementerio municipal, que es absolutamente necesaria.

Prosigue diciendo que todas estas obras entran dentro de un paquete que, entre otras, recogía una zona de juego para un espacio en la calle Rigoberta Menchú, y ahora pasa al Paseo Clara Campoamor, ambas coinciden en el importe, 30.000€, pero se ha producido un cambio que no se ha especificado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Afirma que a EUPV le hubiera gustado que se contemplara una partida en el capítulo de inversiones destinada a finalizar las obras del Pou del Quint, puesto que en el año 2015 se va a cumplir su centenario, y se trata de un proyecto que aprobaron todos los grupos.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud, y dice que se trata de la aceptación de unas obras incluidas en el Plan de la Diputación, lo que va a suponer una inversión de 281.000€, y entienden que es una cuestión política la decisión de qué inversiones se van a desarrollar con este Plan. En este sentido, señala que estarían de acuerdo con apoyar algunos de los proyectos que el gobierno socialista les traslada y, sin estar en contra de otros, consideran, sin embargo, que hay otras prioridades, como el Barrio de la Creu, o adyacentes a Padre Santonja y Cardenal Benlloch, que en estos momentos necesitan de una recuperación más urgente del entorno urbano, porque en algunas de ellas es complicado el día a día, no sólo para los vecinos sino también para los comercios de la zona. Pone como ejemplo la calle Padre Santonja, afirmando que tradicionalmente ha sido uno de los núcleos urbanos más fuertes del comercio en la actualidad, y que tiene en estos momentos un entorno paupérrimo, con falta de alumbrado, mal asfaltado y falta de limpieza.

Prosigue diciendo que llevar adelante inversiones implica no sólo llevarlas, sino también el mantenimiento y el cuidado, especialmente las zonas de juego, como se relata en la propuesta de Alcaldía, que contempla una construcción de juegos infantiles en el Paseo Clara Campoamor, valorada en 30.000€, cuando hay una en la calle Virgen de los Desamparados que se ha instalado recientemente, y añade que la que existía en la Avenida de Gregorio Gea, que también era reciente, se cambió por otra nueva de un coste elevado. Por ello, dice, quizás se trataría de que, en vez de cambiar los juegos infantiles por otros nuevos, se hiciera una apuesta por el mantenimiento de todas las zonas ajardinadas y juegos



infantiles de Mislata, manteniendo en ellas zonas de sombra y de toldos como se tenían en Gregorio Gea.

Manifiesta que, tal como ha señalado el portavoz de EUPV, el Pou del Quint cumplirá su centenario el año que viene y los tres grupos habían señalado su voluntad de defender el poco patrimonio que queda a Mislata, por lo que sería conveniente invertir en ese fin.

Señala que la propuesta de la Alcaldía supone un conjunto al que hay que ceñirse y, aunque consideren que hay otras prioridades, su grupo votará a favor, puesto que se trata de conseguir ese fondo de 281.000€ que da la Diputación de Valencia, que esperan se refleje de la mejor manera posible en las calles de la ciudad.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, y dice que además de la adecuación de zonas que se ha comentado hay que añadir la ampliación del Hogar de Jubilados de la Avenida del Sur.

Afirma que el equipo de gobierno ha considerado las zonas propuestas, pero en la comisión los grupos podrían haber realizado otras. Añade que su grupo considera que una zona de juegos en la calle Clara Campoamor, a pesar de tener cerca la de Virgen de los Desamparados, es necesaria porque es una zona dónde hay muchos niños y el único parque infantil existente es insuficiente.

Respecto a lo que se ha comentado del Parque que había en la Avda. de Gregorio Gea, dice que no es cierto que se quitara estando en buen estado porque, al contrario, estaba muy estropeado y cuando se desmontó se intentó restaurar para mantener lo máximo posible del mismo. Añade que parte de ese deterioro se debía a que, cuando gobernaba el grupo popular, se hacían verbenas o actividades en la Avda. de Gregorio Gea, desmontaban el parque y, cuando se acababa lo volvían a montar, lo que ocasiona un gran deterioro y, de hecho, la empresa que lo instaló no entendía por qué se hacía esto.

Dice al portavoz del grupo popular que no es cierto que la zona de la calle Padre Santonja esté más sucia, como sabrá si pregunta a los ciudadanos que viven o tienen comercios allí. Lo que pasa, dice, es que el discurso político de ese grupo es siempre el mismo: que Mislata es gris, que está más sucia que nunca y no se puede andar... Por otro lado, dice, si esto fuera cierto se habría mencionado en la Junta general de NEMASA celebrada en el pasado mes de abril, y no se hizo..

Señala que se trabajará calle por calle, pero se tendrá que hacer poco a poco porque la situación económica lo impone.



Explica al portavoz del EUPV que reasfaltar calles no implica abrir canalizaciones, puesto que si se abriesen sí se introducirían los conductos.

En cuanto a los proyectos concretos, dice que no se ha nombrado el de la calle Francisco Tomás y Valente y Victor Jara, cuya realización era imprescindible abordar.

Repite que si los grupos quieren hacer modificaciones o incrementar algún proyecto deben proponerlo en las comisiones, o que se informen en los departamentos y no sólo se haga en los Plenos al objeto de publicarlo.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que sabe qué significa reasfaltar, pero lo que decía anteriormente es que hubiera preferido un proyecto de ciudad en el que, antes de invertir en una calle, se supiera cuáles son las necesidades de la misma.

Prosigue diciendo que si no ha nombrado los proyectos de Tomás y Valiente y Víctor Jara es porque considera que pueden estar justificados al tratarse de una zona que necesita actuación; tampoco ha nombrado el Hogar del Jubilado, no por no estar de acuerdo con el cambio que se va a realizar, sino porque quizás toca ubicarlo en otro sitio para cubrir bien todas las zonas de Mislata, puesto que no parece razonable tener en doscientos metros dos hogares de jubilados.

Afirma que le llama la atención que se les diga que tienen posibilidades de presentar propuestas en las comisiones, y no lo hace porque se ha cansado de hacerlo. Añade que ha presentado dos mociones con propuestas muy concretas que están "secuestradas", que no traen siquiera a Pleno porque no les interesa.

Señala que la Sra. Martínez Mora no le ha aclarado si la ubicación de la zona de juegos será Rigoberta Menchú o Clara Campoamor, aclaración que considera importante debido a la diferencia de nivel social existente entre los dos barrios.

Repite que su grupo votaría a favor de la mayoría de las obras contenidas en esta propuesta, y votaría a favor de la misma si de su voto dependiera no perder ese dinero que da la Diputación, pero como no es así, dice, no puede aceptar obras que en este momento considera innecesarias.

En su segundo turno de intervención el Sr. López Bronchud dice a propósito de las alusiones a la limpieza de la c/ Padre Santonja que él pregunta a los vecinos de Mislata, pero además vive en esa zona y pasa todos los días por la calle Padre Santonja, Cardenal Benlloch, Obispo Iurita y calle Alicante.



En cuanto a que hagan propuestas, pregunta para qué, porque la moción sobre el Barrio de la Cruz la aprobó el Pleno por unanimidad y, sin embargo, se ha quedado en el cajón del olvido. Añade que han llevado muchas propuestas a las comisiones y se han encontrado con las propuestas cerradas que presenta el equipo de gobierno, y pregunta cómo se puede hablar de transparencia cuando tienen decenas de registros de entrada de su grupo municipal que siguen sin respuesta, como, por ejemplo, la solicitud sobre el resultado de los encuestas de valoración de Mislata realizadas por los vecinos en los veranos de 2012 y 2013. Afirma que por ello dicen las cosas en el Pleno, que es el único sitio en el que los vecinos pueden enterarse de lo que dice y hace la oposición. Añade que lleva meses pidiendo a la Alcaldía que cuelgue los audios de los plenos en la página web al objeto de que cualquier vecino tenga oportunidad de saber qué se debate y, sin embargo, no lo hacen.

Prosigue diciendo que el equipo de gobierno tiene marcada una hoja de ruta, y según el momento político que consideran se va moviendo, por ello ahora traen estos proyectos, como podían haber sido otros, los traen todos juntos y obligan a la oposición a decidir si están a favor o en contra, cuando, como ha dicho anteriormente, su grupo votará a favor pero considera que hay otras prioridades.

Señala que muchas comisiones están vacías de contenido, en muchos casos consisten en dos puntos: lectura y aprobación del acta anterior, y ruegos y preguntas. Por eso, dice, si las propuestas van a Pleno o a la prensa es porque no tienen otra manera de que los vecinos de Mislata conozcan cuál es el trabajo que están desempeñando.

Por último, invita a la portavoz del grupo socialista y al portavoz de EUPV a visitar el barrio de Padre Santonja o el barrio de la Creu, y pide que tras esa visita la Sra. Martínez Mora le diga que no están más sucios, con menos iluminación y más baches que nunca, en concreto uno en el cruce de la calle Cardenal Benlloch y calle Alicante que lleva ya tres años.

Finaliza diciendo que en el programa electoral del Partido Socialista se responsabilizaron de solucionar estos problemas, y dichos programas están para cumplirse.

Por último, pide que el equipo de gobierno se aclare ante determinadas cuestiones, como que Mislata está sin un euro porque el grupo popular no ha dejado dinero y, sin embargo, ayer publicaron en una revista, que pagan todos y en la que la oposición no puede hablar, que este pueblo tiene cuatro millones de superávit, y que gracias al grupo socialista se baja la deuda y Mislata está fantástica.

En su segundo turno de intervención, la Sra. Martínez Mora dice que, lamentablemente, les ha tocado vivir un periodo muy crítico, pero sí hay un remanente de Tesorería positivo de 4.300.000€, mientras que el grupo popular dejó un remanente de Tesorería de menos cuatro millones y medio, por lo que es cierto que dejaron el



Ayuntamiento sin un euro, y el primer día que empezaron a gobernar no se sabía si se podrían pagar las nóminas.

Prosigue diciendo al portavoz del grupo popular que alardea de que fue concejal de participación ciudadana, y le recuerda que con el Plan Zapatero y el Plan Camps a Mislata llegaron doce millones de euros, de proyectos mientras que para participación se destinaron cero euros, cuando el grupo socialista hizo propuestas específicas.

En relación con las encuestas mencionadas por el Sr. López Bronchud, dice que ya hace varios plenos se le explicó la imposibilidad de dar esas encuestas, al igual que se ha explicado en diversas Juntas de Portavoces, por lo que califica su discurso de demagógico.

Afirma que le preocupa que diga que no se contesta en las comisiones, porque ella es presidenta de dos de ellas y en la comisión de Hacienda no se hace ninguna pregunta, como en la comisión de Hacienda más importante de un ejercicio, que es la que trata de los presupuestos municipales. Añade que aún le preocupa más que pueda decir que las comisiones están vacías de contenido y no se habla de nada y, en este sentido, sugiere que se llegue al acuerdo de no hacerlas cuando no haya temas a tratar, porque cuestan dinero.

En relación con el bache mencionado por el Sr. López Bronchud, pregunta al portavoz del grupo popular si es de ahora, desde que está gobernando el grupo socialista, y añade que le preocupa que, si todos los días lo ve, no haya ido al departamento de urbanismo a decírselo al arquitecto,

Finaliza anunciando el voto favorable del grupo socialista.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (grupo socialista y grupo popular) y una abstención (grupo mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la solicitud de inclusión de obras en el Plan Provincial de Obras y Servicios, bienio 2014-2015. de la Diputación Provincial de Valencia.

Visto que la Diputación Provincial de Valencia, mediante decreto número 2565, de 17 de abril, del diputado delegado de Cooperación Municipal y Medio Ambiente, aceptó el último cambio propuesto por el ayuntamiento de Mislata, y en consecuencia, anular la obra "Reurbanización calle San Antonio, Fase II" e incluir la obra denominada "Construcción de 100 nichos de hormigón in situ en el Cementerio Municipal".

Vista la relación definitiva de las obras incluidas en el citado Plan que se detallan a continuación:



- Adecuación zona ajardinada C. Francisco Tomás y Valiente y Víctor Jara. Importe: 35.000 euros.
- Ampliación Hogar de Jubilados Avda. del Sur. Importe: 50.000 euros.
- Construcción zonas de juegos paseo Clara Campoamor. Importe: 30.000 euros.
- Reurbanización C. Regatxo. Importe: 135.000 euros.
- Construcción 100 nichos hormigón in situ en Cementerio Municipal. Importe: 51.008 euros.

En consecuencia, se acuerda:

Ratificar el decreto de la Alcaldía número 921/2014, de 16 de abril, relativo a la aceptación de la delegación en este municipio de la aceptación de la delegación para contratar obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015 de la Diputación Provincial de Valencia, bienio 2014-2015, que copiado literalmente dice así:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 921/2014

Asunto: Aceptación de la delegación en este municipio de la contratación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Valencia, bienio 2014-2015.

Vista la inclusión de la obras que se detallan a continuación en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Valencia, bienio 2014-2015:

- Adecuación zona ajardinada C. Francisco Tomás y Valiente y Víctor Jara. Importe: 35.000 euros.
- Ampliación Hogar de Jubilados Avda. del Sur. Importe: 50.000 euros.
- Construcción zonas de juegos paseo Clara Campoamor. Importe: 30.000 euros.
- Reurbanización C. Regatxo. Importe: 135.000 euros.
- Reurbanización C. San Antonio. Fase II. Importe: 51.008 euros.

Visto que mediante decreto de la Alcaldía número 761/2014, de 31 de marzo, se ha procedido a solicitar a la Diputación Provincial de Valencia el cambio de la obra denominada “Reurbanización de la C. San Antonio Fase II”, por la de “Construcción 100 nichos hormigón in situ en Cementerio Municipal”, siendo su importe de 51.008 euros.



Vista la circular de la Diputación Provincial de Valencia relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios, bienio 2004-2015, concretamente el apartado tercero "Delegación de la contratación". La certificación del acuerdo adoptado deberá remitirse a la Diputación Provincial de Valencia hasta el 17 de abril de 2014.

En su consecuencia, esta Alcaldía resuelve:

Primero.

Aceptar la delegación de la Diputación Provincial de Valencia en este municipio para la contratación de las obras que se detallan a continuación:

- Adecuación zona ajardinada C. Francisco Tomás y Valiente y Victor Jara. Importe: 35.000 euros. Número de obra 398.
- Ampliación Hogar de Jubilados Avda. del Sur. Importe: 50.000 euros. Número de obra 399.
- Construcción zonas de juegos paseo Clara Campoamor. Importe: 30.000 euros. Número de obra 400.
- Reurbanización C. Regatxo. Importe: 135.000 euros. Número de obra 401
- Construcción 100 nichos hormigón in situ en Cementerio Municipal. Importe: 51.008 euros. Número de obra 402.

2º.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices, que rigen el Plan Provincial de Obras y Servicios, en el proceso de ejecución de las obras.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

4º. Que por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que señala "corresponde al Pleno la aceptación de competencias delegadas por otras Administraciones Públicas", se ratifique, en su caso, la presente resolución. "

Parte dedicada al control de otros órganos de gobierno.



.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2014.-

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. García de la Mota dice que espera que el Sr. Alcalde le sorprenda gratamente en los medios de comunicación y le diga que, a pesar de que las ayudas externas no han llegado, el ayuntamiento, va a cumplir con su palabra de que ningún niño se quedará sin desayunar, comer y merendar durante las vacaciones de verano. Aún le gustaría más, dice, que le dijera que va a buscar un mecanismo para que estos niños tengan cubiertas sus necesidades los fines de semana, y le llenaría de gozo saber que estas medidas se van a consolidar como prioritarias en el presupuesto de la concejalía de infancia y educación.

Dice que, bajando de la nube, le gustaría saber qué tiene pensado a este respecto para este año, pues se está a las puertas de junio, se acaban las clases por las tardes y, en estos momentos, no saben absolutamente nada.

El Sr. Alcalde responde al portavoz de EUPV que este año se instaurará un comedor escolar de verano en El Colegio del Cid, y le invita a pasar por Servicios Sociales al objeto de conocer el proyecto, en el que, dice, se lleva trabajando bastante tiempo. Añade que, independientemente de cualquier subvención que pueda llegar, este Ayuntamiento garantizará que los niños de Mislata tengan esas tres comidas diarias durante todo el verano.

Prosigue diciendo que existe en este Ayuntamiento un amplísimo programa de ayudas, que se ha incrementado a lo largo de esta legislatura aproximadamente un 30%,

Finaliza diciendo que el gobierno del grupo socialista apoya el bienestar social y los servicios público, y a este gobierno le preocupa, por encima de cualquier otra cuestión, las personas, y especialmente los niños, que no deberían conocer lo qué es la crisis económica.



- El Sr, López Bronchu dice que, en la línea de la transparencia, mantiene el ruego de que los audios de estos plenos pasen a colgarse en la web municipal, porque es técnicamente posible y haría que muchos vecinos que no pueden asistir a las sesiones plenarias tuvieran oportunidad de saber lo que se decide aquí.

El Sr. Alcalde responde que, como ya se le ha indicado a lo largo de los últimos meses, el departamento de comunicación, del que ha sido concejal durante cuatro años, encuentra problemas técnicos. Añade que al equipo de gobierno le encantaría que los ciudadanos escucharan estos plenos, porque verían muy bien lo que aquí ocurre.

Afirma que las comisiones sirven para prepararse bien y preguntar, y lo que no puede ser es que se vaya a ellas sin ningún punto, por lo que, añade, probablemente haya de reflexionarse sobre si esas comisiones hay que hacerlas.

- La Sra. Alonso Palomares dice si no sería conveniente que en los órdenes del día de las comisiones se llevaran puntos de cosas que el equipo de gobierno está realizando, y así podría enterarse la oposición, porque, dice, si la oposición no pregunta, el equipo de gobierno no informa e, incluso preguntando, tampoco contestan, tal como puede comprobar si se lee las actas. Añade que de alguna de ellas es miembro el alcalde y no acude.

El Sr. Alcalde responde que la Sra. Alonso Palomares no puede dar ninguna lección de cómo se ha de gestionar una comisión. Añade que lo que está diciendo no es correcto, porque en las comisiones se llevan proyectos y también se puede preguntar por propuestas y plantear ideas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO